



PERIODO PARLAMENTARIO

2011

ORDEN DEL DÍA N° 136

COMISIÓN PARLAMENTARIA MIXTA REVISORA DE CUENTAS

Impreso el día 13 de febrero de 2012
Término del artículo 113: 14 de febrero de 2012

SUMARIO: **Situaciones** observadas por la Auditoría General de la Nación con motivo de sus exámenes referidos a los estados contables de la Autoridad Cuenca Matanza-Riachuelo y la carta de recomendaciones, correspondientes al 31/12/10 y a la ejecución presupuestaria del SAF 342 de apoyo a la ACUMAR. Adopción de medidas a fin de regularizar las mismas y cuestiones conexas.

1. (5.930-D.-2011.)
2. (310-O.V.-2011.)
3. (311-O.V.-2011.)

- I. **Dictamen de mayoría.**
- II. **Dictamen de minoría.**

Dictamen de mayoría

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado los expedientes O.V.-310/11, Auditoría General de la Nación comunica resolución 166/11, aprobando el informe especial sobre los estados contables al 31/12/2010, del fideicomiso BAPRO Mandatos y Negocios S.A. correspondientes al Fondo de Compensación Ambiental, Autoridad Cuenca Matanza-Riachuelo y O.V. 311/11, Auditoría General de la Nación comunica resolución 167/11 aprobando los informes referidos a la ejecución presupuestaria del SAF 342 de apoyo a la ACUMAR, los estados contables de la Autoridad Cuenca Matanza-Riachuelo y la carta de recomendaciones correspondientes al 31/12/2010; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole: *a)* Impulse las medidas correspondientes a los fines de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación con motivo de sus exámenes referidos a los estados contables de la Autoridad Cuenca Matanza-Riachuelo y la carta de recomendaciones, correspondientes al 31/12/2010 y a la ejecución presupuestaria del SAF 342 de apoyo a la ACUMAR, con el objetivo de obtener información sobre la asignación de fondos y de la ejecución presupuestaria referida a la Cuenca Matanza-Riachuelo, en el ámbito de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros, de acuerdo con lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, gestión a cargo del servicio administrativo financiero 342 de la ACUMAR, en el ámbito de la Jefatura de Gabinete de Ministros y *b)* Poner en conocimiento de la presente resolución al Juzgado Federal de Primera Instancia de Quilmes, juntamente con sus antecedentes.

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 17 de noviembre de 2011.

Heriberto A. Martínez Oddone. – Luis A. Juez. – Gerardo R. Morales. – Juan C. Romero. – Ernesto R. Sanz. – Juan C. Morán. – Walter A. Agosto.



FUNDAMENTOS

Expediente O.V. 310/11. Resolución AGN 166/11

La Auditoría General de la Nación (AGN) examinó los estados contables del fideicomiso Fondo de Compensación Ambiental - ACUMAR, por el ejercicio irregular 1, iniciado el 20/9/2010 y finalizado el 31/12/2010, que se detallan a continuación:

1 Estado de situación patrimonial fiduciario al 31 de diciembre de 2010.

2 Estado combinado de evolución del patrimonio neto fiduciario y de resultados fiduciario por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2010.

3 Estado de flujo de efectivo fiduciario por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2010.

4 Notas 1 a 5 y anexo I, que forman parte integrante de los mismos.

En el apartado “Aclaraciones previas” la AGN informa que:

– El Fondo de Compensación Ambiental ACUMAR comenzó sus actividades como ente de derecho privado con la celebración del contrato de fideicomiso, suscrito entre la autoridad Cuenca Matanza-Riachuelo en carácter de fiduciante y BAPRO Mandatos y Negocios S.A. en carácter de fiduciario, el 20/09/2010, siendo éste su primer ejercicio irregular, finalizado el 31/12/2010.

– El objeto del fideicomiso es la administración de los bienes fideicomitidos, en favor de los beneficiarios.

– Los bienes fideicomitidos que conforman el patrimonio del fondo de compensación son: las asignaciones presupuestarias incluidas en la ley anual de presupuesto; los fondos recaudados en concepto de multas, tasas y tributos que establezcan las normas; las indemnizaciones de recomposición fijadas en sede judicial; los subsidios, donaciones o legados y otros recursos que le asigne el Estado nacional, la provincia de Buenos Aires y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los créditos internacionales.

– El fondo de compensación está compuesto por dos cuentas recaudadoras fiduciarias y cinco cuentas de afectación exclusiva.

La AGN emite opinión favorable, expresando que los estados contables mencionados presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial y financiera del fideicomiso Fondo de Compensación Ambiental ACUMAR, al 31/12/2010, por el ejercicio finalizado en esa fecha, de acuerdo con las normas contables profesionales vigentes.

Expediente O.V. 311/11. Resolución AGN 167/11

La Auditoría General de la Nación (AGN) remite la resolución AGN 167/11, por la cual el Colegio de Auditores Generales de AGN aprueba los informes referidos a la ejecución presupuestaria del SAF 342

de apoyo a la ACUMAR, los estados contables de la Autoridad Cuenca Matanza-Riachuelo y la carta de recomendaciones, correspondientes al 31/12/2010.

El órgano de control externo produce el informe relativo al examen de los estados contables de la Autoridad Cuenca Matanza-Riachuelo (ACUMAR), por el ejercicio irregular 1, iniciado el 1/3/2010 y finalizado el 31/12/2010 que se detallan a continuación:

1. Estado de situación patrimonial al 31/12/2010.

2. Estado combinado de evolución del patrimonio neto y de recursos y gastos por el ejercicio finalizado el 31/12/2010.

3. Estado de flujo de efectivo por el ejercicio finalizado el 31/12/2010.

4. Notas 1 a 7 y anexos I a VII.

En el apartado “Aclaraciones previas” informa que:

1. La ACUMAR comenzó sus actividades como ente de derecho público interjurisdiccional con autonomía funcional y autarquía financiera el 1º/3/2010, siendo éste su primer ejercicio irregular, finalizado el 31/12/2010.

2. Para administrar sus recursos el 17/6/2010 el consejo directivo aprueba la instrumentación del Fondo de Compensación Ambiental, creado por el artículo 9º de la ley 26.168 y decide también que dicho fondo sea administrado por medio de un fideicomiso. El 20/9/2010 se firmó un contrato entre la ACUMAR, en su carácter de beneficiario y fiduciante, y BAPRO Mandatos y Negocios S.A. como agente fiduciario.

En opinión de la AGN los estados contables mencionados presentan razonablemente la situación patrimonial y financiera de la ACUMAR, al 31/12/2010, el estado combinado de evolución del patrimonio neto y de recursos y gastos y el flujo de efectivo por el ejercicio finalizado en esa fecha.

Asimismo, informa sobre el examen efectuado con el objetivo de verificar, de acuerdo con lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la sentencia de fecha 8 de julio de 2008, la asignación de fondos y la ejecución presupuestaria, destinadas al Plan Integral de Saneamiento Ambiental (PISA) de la Cuenca Matanza-Riachuelo, en la parte correspondiente al servicio administrativo financiero 342, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Hace saber que el trabajo de auditoría abarcó el período comprendido entre el 1º/7/2010 y el 31/12/2010.

Informa que, a los efectos de cumplimentar el objetivo, se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría:

– Obtención de información sobre la asignación de fondos y la ejecución presupuestaria, a través de los registros obrantes en el Sistema Integrado de Informa-

ción Financiera (SIDIF), residente en el ámbito de la Secretaría de Hacienda de la Nación.

– Entrevistas y reuniones con funcionarios del Servicio Administrativo Financiero 342.

– Obtención, a través de los registros presupuestarios del SIDIF, del crédito inicial, crédito vigente, gasto devengado, y cuotas otorgadas.

– Las pruebas sustantivas se aplicaron sobre una muestra seleccionada por significatividad, en base a la información del listado parametrizado de gastos por beneficiario, obtenido del SIDIF.

La muestra representó para el período comprendido entre el 1° de julio al 31 de diciembre de 2010, el 40,59 % del total devengado.

– La revisión de los expedientes, que respaldan la emisión del registro del gasto en sus distintas etapas, abarcó los siguientes aspectos:

- Integración de los legajos conforme a las normas vigentes.
- Beneficiario de los fondos.
- Objeto y aplicación del gasto en relación a su imputación presupuestaria y al programa específico.
- Respaldo documental de las compras, contrataciones y transferencias y su relación con los respectivos programas, conforme a las normas vigentes.

– Para verificar las transferencias a municipios de la cuenca, ejecutadas a través del inciso 5 Transferencias, determinó una muestra con el objeto de analizar la asignación de fondos, el estado de ejecución y el nivel de cumplimiento de las rendiciones de cuentas.

La muestra alcanzó el 94 % del devengado correspondiente al segundo semestre de 2010, y se procedió a verificar los expedientes que respaldan las transferencias a los siguientes municipios:

El informe continúa señalando que el total devengado en concepto de transferencias a municipios correspondiente al período 2007 a 2010, ascendió a \$ 29.724.781, habiendo auditado un total de \$ 16.514.450, que representa el 56 %. Agrega que efectuó el seguimiento de los expedientes cotejados en ejercicios anteriores, con el objeto de verificar el cumplimiento de las rendiciones.

Expresa que conforme a lo expuesto en el punto Identificación de partidas de “Aclaraciones previas”, que se desarrolla más adelante, constituyen limitaciones al alcance de su labor de auditoría, las siguientes:

– La falta de identificación en el presupuesto nacional de la totalidad de las partidas vinculadas con el Plan Ambiental de Saneamiento Integral (PISA).

– La falta de los informes de auditoría de los organismos de control de la provincia de Buenos Aires y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que certifiquen los aportes al PISA en dinero o especies por parte de esas jurisdicciones.

Las tareas de campo fueron llevadas a cabo en sede del organismo entre el 1/2/2011 y el 10/6/2011.

Asimismo, hace saber que el informe fue elevado a consideración del auditado, cuya respuesta fue recibida el 26/8/11 a través de la nota 143/2011 de la dirección general del SAF 342 de apoyo a la ACUMAR.

En el apartado “Aclaraciones previas”, entre otros aspectos, informa sobre:

Presupuesto del PISA en pesos:

Conforme a lo informado por la ACUMAR, el presupuesto previsto para el cumplimiento de los objetivos del PISA, desagregado por jurisdicción, es el siguiente:

Jurisdicción	Inversión acumulada 2006-2009 \$	2010 \$	2011 \$	Total \$
Estado nacional (Incluye AySA)	9.312.031.020	5.673.852.062	5.214.411.674	20.200.294.756
Provincia de Buenos Aires	433.828.064	459.481.263	233.591.155	1.126.900.482
Ciudad Autónoma de Buenos Aires	796.160.299	1.383.116.247	559.596.000	2.738.872.546
TOTAL	10.542.019.382	7.516.449.573	6.007.598.829	24.066.067.784

Identificación de partidas

En este punto informa que con relación a la identificación de las partidas presupuestarias afectadas al Plan de Saneamiento de la Cuenca, la Corte Suprema de Justicia de la Nación estableció en el considerando 18, de la sentencia dictada en la causa M. 1569 XL “Mendoza, Silvia Beatriz y otros c/ Estado nacional y otros s/ daños y perjuicios (derivados de la conta-

minación ambiental del río Matanza-Riachuelo)”, de fecha 8 de julio de 2008, lo siguiente: “Para facilitar el control público de los fondos, la Autoridad de la Cuenca deberá asignar un código de identificación de las partidas presupuestarias que tengan relación con la ejecución del programa...”

Agrega que, en igual sentido, el convenio de auditoría suscrito con la ACUMAR, de fecha 9/6/2009,

incluyó expresamente en la cláusula segunda del convenio, la obligación por parte de la ACUMAR de identificar las partidas presupuestarias de los entes y organismos que dependan exclusivamente de la administración nacional, involucradas en el Plan Integral de Saneamiento, bajo la condición que expongan con una apertura programática identificada en cada uno de sus presupuestos, los créditos presupuestarios destinados a tal fin. Información que, tal como lo expresa la cláusula citada reviste el carácter de vital importancia para poder definir la naturaleza, alcance y extensión de los procedimientos de auditoría a aplicar en los entes y organismos dependientes de la administración nacional.

Asimismo, continúa informando que, con motivo de la tarea encomendada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, y de conformidad con las facultades conferidas en el artículo 117 de la ley 24.156, de administración financiera y de los sistemas de control del sector público nacional, remitió notas en reiteradas oportunidades, solicitando la siguiente información respecto de la identificación de las partidas presupuestarias:

- Detalle de las asignaciones presupuestarias y sus ejecuciones de todo lo relacionado con el Plan Integral Matanza Riachuelo, de acuerdo a lo establecido por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, que pertenezcan a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable y de aquellos organismos comprendidos en el artículo 8° de la ley 24.156. En este último caso, se solicitó identificar los organismos y programas a través de los cuales se llevan a cabo acciones en relación a la ejecución del plan.

- Detalle de los códigos de identificación de las partidas presupuestarias que tengan relación con la ejecución del programa, conforme a lo decidido por la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Para facilitar el control de los fondos, la autoridad de la Cuenca deberá asignar un código de identificación de las partidas presupuestarias que tengan relación con la ejecución del programa.

Además hace saber sobre los pedidos de información relacionados con la identificación de partidas por parte de la administración pública nacional, conforme el siguiente detalle:

- Nota 43/08-CSCI, de fecha 14/8/2008, dirigida a la entonces Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable y presidenta de la Autoridad Cuenca Matanza-Riachuelo, Dra. Romina Picolotti. El requerimiento de información no tuvo respuesta.

- Nota 96/08-RCSCI, de fecha 6/11/2008, dirigida al jefe de Gabinete de Ministros, Sr. Sergio Massa, en su carácter de coordinador y autoridad de control de las actividades de los ministerios y las distintas áreas a su cargo y el deber de velar por el cumplimiento de las decisiones que emanen del Poder Judicial en uso de sus atribuciones, conforme al artículo 16 del decreto 684/2003. Al no recibir respuesta a este requerimiento, fue reiterado por nota 11/09-RCSCI, de

fecha 17/3/2009, con copia al señor presidente de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la administración del Honorable Congreso de la Nación Dr. Nicolás Fernández, sin respuesta.

- Nota 190/10 – Pcspeyci, de fecha 24/8/2010, dirigida al señor jefe de Gabinete de Ministros Dr. Aníbal Fernández, en su carácter de coordinador y autoridad de control de las actividades de los ministerios y las distintas áreas a su cargo, conforme al artículo 16 del decreto 684/2003. La Jefatura de Gabinete de Ministros solicitó una prórroga, que fue otorgada por la AGN, mediante nota 239/2010 Pcspeyci, de fecha 05/10/2010, recibiendo con fecha 7/10/2010 respuesta a su pedido de información por nota SCAYEP 601/2010, JGM.

La información recibida de los ministerios con créditos asignados al plan carecía de un código de identificación o de una apertura programática que permita reflejar en el presupuesto las acciones inherentes al PISA, impidiendo determinar el universo sujeto a control.

- Nota 154/11-AG02, de fecha 4/5/2011, dirigida al señor presidente de la Autoridad Cuenca Matanza-Riachuelo, doctor Juan José Mussi. En respuesta a ello, la ACUMAR por nota 70/11, de fecha 24/5/2011, señaló que determinar un código único de identificación es de imposible cumplimiento dado que el PISA tiene 14 líneas de acción, lo que hace que haya 14 códigos de identificación de las partidas informadas por las jurisdicciones.

Hace saber que el señor presidente de la ACUMAR, con fecha 10/1/2011, solicitó mediante nota ACUMAR 002/11, al señor jefe de Gabinete de Ministros, Dr. Aníbal Fernández, la asignación de un rango de código de actividad a todos aquellos programas vinculados al PISA, con el fin de poder visualizar a través del sistema Integrado de Información Financiera (SIDIF), los créditos asignados a la Cuenca Matanza Riachuelo, con su respectiva ejecución presupuestaria y el período de análisis que considere necesario, instruyendo a la oficina nacional de presupuesto para tal fin. La citada nota fue remitida con copias al:

- Secretario de Hacienda del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

- Subsecretario de Coordinación y Control de Gestión del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación.

- Secretario de Determinantes de la Salud y Relaciones Sanitarias del Ministerio de Salud de la Nación.

- Secretaria de Organización y Comunicación Comunitaria del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.

Asimismo, expresa que corresponde mencionar la resolución de fecha 27/5/2011, del Juzgado Federal de 1ª Instancia de Quilmes, en los autos caratulados “Auditoría General de la Nación (AGN.) s/control presupuestario de ACUMAR” de los autos principales 01/09, caratulados: “Mendoza, Beatriz Silvia y otros



c/Estado nacional y otros s/ ejecución de sentencia (en autos Mendoza, Beatriz Silvia y otros s/ daños y perjuicios; daños derivados de la contaminación ambiental del río Matanza, Riachuelo)”, donde en el punto IV se resolvió:

“Requerir al Sr. presidente de ACUMAR, Dr. Juan José Mussi, de efectivo cumplimiento a lo establecido en el convenio firmado entre esa autoridad y la AGN, cláusulas primera y segunda, conforme se expresara en el punto 5 B) de los considerandos precedentes; señalando asimismo que en caso de corresponder, deberá identificar en forma precisa los funcionarios involucrados a nivel nacional, provincial y/o comunal, en la asignación del código único de identificación presupuestaria a efectos de determinar la totalidad de las asignaciones y ejecuciones que conforman el PISA.”

Además, señala que hasta tanto no se instrumente el código de identificación previsto en el considerando 18 del fallo de la CSJN, el PISA contendrá información solamente relevada por ACUMAR y que no podrá ser identificada dentro del SIDIF, de acuerdo a lo estatuido en la ley 24.156, de administración financiera y de los sistemas de control.

Informa que por tal motivo para el ejercicio fiscal 2010, las tareas de auditoría sólo se circunscribieron a los programas contemplados en el PISA que se encuentran identificados en el presupuesto nacional y registrados en el SIDIF (programas 38, 39 y 44), cuya ejecución está a cargo del Servicio Administrativo Financiero 342 de apoyo a la Autoridad Cuenca

Matanza-Riachuelo (ACUMAR), que depende de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Como hecho posterior al cierre de las tareas de campo de la auditoría, señala que la ACUMAR ha remitido nota 14/2011 de fecha 15/6/2011 adjuntando copia de la disposición 137 de la Oficina Nacional de Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas de fecha 9/5/2011, a través de la cual el director de la Oficina Nacional de Presupuesto dispuso modificar la estructura programática de la Jurisdicción 56 Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, SAF 354 Ministerio de Planificación, Inversión Pública y Derivados, OD 604 Dirección Nacional de Vialidad y OD 613 Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento, a los efectos de reflejar en el presupuesto correspondiente al ejercicio 2011 las acciones inherentes al Plan Integral de Saneamiento Ambiental de la Cuenca Matanza Riachuelo (PISA), estableciendo códigos de actividades para identificar los programas y partidas presupuestarias.

Sobre el particular, la AGN menciona que, al cierre de la auditoría, se encontraba registrada parcialmente en el SIDIF la estructura programática con los aspectos modificados por la disposición de la Oficina Nacional de Presupuesto.

Presupuesto PISA Estado nacional:

En base a lo informado por la ACUMAR, el presupuesto PISA correspondiente al Estado nacional, presenta un grado de participación del orden del 84 %, según el siguiente cuadro:

Fuente de ingresos Estado nacional específicos para la Cuenca Matanza – Riachuelo	Inversión Acumulada 2006-2009	2010	2011	Total
ACUMAR	340.772.408	402.570.366	443.525.802	1.186.868.575
AySA S.A.	992.856.697	938.869.763	2.591.019.707	4.522.746.167
Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios	3.522.761.185	2.947.077.510	2.149.929.565	8.619.768.261
Ministerio de salud	294.910	51.651.640	29.936.600	81.883.150
Ministerio de Desarrollo Social	4.455.345.819	1.333.682.784		5.789.028.603
TOTAL	9.312.031.020	5.673.852.062	5.214.411.674	20.200.294.756

Dictámenes CABA y provincia de Buenos Aires:

La AGN también requirió el cumplimiento del convenio destinado a reglar las tareas de control, el cual establece lo siguiente:

– Cláusula 1ª, segunda parte: la ACUMAR deberá proveer a la AGN los dictámenes de los organismos de control de la provincia de Buenos Aires y de la CABA, por los gastos que estas jurisdicciones realicen por sí mismas, destinadas al PISA, para ser incorporados

a la presentación que la AGN realice al Juzgado de Quilmes.

Al respecto, hace saber que a la fecha del informe, no ha sido puesta a su disposición la información requerida en la cláusula mencionada.

Agrega que por tal motivo, se remitió nota 153/11-AG 02, de fecha 4/5/2011, al señor presidente de la Autoridad Cuenca Matanza-Riachuelo, doctor Juan José Mussi, en la cual se solicitó la remisión de los dictámenes emanados por los respectivos organismos



de control, con relación a los fondos que la provincia de Buenos Aires y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires asignan y ejecutan sobre las obras y servicios comprendidos en el PISA.

En respuesta a lo solicitado, por nota 72/11, de fecha 24/5/2011, la ACUMAR dio traslado de nuestro requerimiento a la provincia de Buenos Aires y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Informa que de igual forma que se señaló en el punto "Identificación de partidas", aquí también corresponde mencionar lo resuelto por el Juzgado Federal de 1ª Instancia de Quilmes en su decisorio de fecha 27 de mayo del corriente, en el punto II el cual dice: "Requerir al titular del Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Buenos Aires, y al titular de la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que auditan las asignaciones de obras y servicios comprendidos en el PISA, que en el plazo de diez (10) días acompañen los dictámenes emanados de los respectivos organismos de control, conforme a lo establecido en la cláusula segunda del convenio vigente firmado entre la ACUMAR y la Auditoría General de la Nación."

En el apartado 4. "Comentarios y observaciones", la AGN expresa lo siguiente:

1. Crédito inicial, modificaciones y crédito vigente

Señala que durante el ejercicio 2010, y más precisamente en el transcurso del segundo semestre se realizaron modificaciones que, a nivel global, representaron una baja del orden del 5 %.

2. Evolución del crédito presupuestario período 2007- 2010

Informa que del análisis de la evolución de los niveles de crédito presupuestario para los ejercicios auditados, desagregados por programa, observa que el crédito del ejercicio 2010 se incrementó un 39 % respecto al año 2009 y acumula un crecimiento del 279 % al compararlo con el ejercicio 2007.

3. Evolución crédito vigente 2009 -2010

Hace saber que el incremento del crédito para el ejercicio 2010 se produce en la fuente de financiamiento externa (FF22), que aumentó un 122 %, en tanto que la fuente de financiamiento Tesoro Nacional (FF11) disminuyó en un 15 %.

Al programa 38 se le asignó un crédito menor, en tanto que el programa 39 alcanzó un significativo incremento, considerando las dos fuentes de financiamiento.

En el ejercicio 2010 se incorporó el programa 44, como consecuencia del otorgamiento del préstamo del Banco Mundial BIRF 7706-AC, para el financiamiento de obras vinculadas al PISA. El crédito asignado para el ejercicio 2010 a este programa ascendió a \$ 51.747.596.

Señala que si bien el crédito presupuestario creció un 39% respecto al ejercicio anterior, el gasto devengado no evolucionó en la misma medida, por cuanto el incremento alcanzó el 22 %.

4.Ejecución del gasto: crédito vigente y devengado

– Análisis global por programa:

Informa que a nivel global surge en el periodo bajo análisis una ejecución del 61,6 %, inferior a la que se viene observando en los periodos anteriores. En el año 2009 alcanzó el 70 % del crédito vigente.

Agrega que la ejecución del programa 38, que alcanzó el 90,7 %, incluye en un 15 % los gastos de funcionamiento operativo del servicio administrativo financiero.

El Programa 39 se mantiene en línea con el nivel global de ejecución, en cambio el programa 44 solamente alcanzó un nivel de ejecución del 5,2 % que impacta en mayor medida en el promedio a nivel global.

– Análisis por fuente de financiamiento

En este punto informa que en cuanto al Programa 39, financiado con el crédito BID 1.059-OC/AR (FF22) y el Tesoro Nacional (FF11), si bien se presenta una elevada ejecución en esta última fuente, en la fuente 22 surge una subejecución del 38,5 %, que incide en el promedio final.

En lo que respecta al programa 44, financiado con el crédito del BIRF 7.706-AR, vigente desde el 20 de julio de 2010, el total de la ejecución alcanzó un 5,2 %, correspondiente al pago de un reintegro a AySA por los gastos de consultoría del proyecto de desarrollo sustentable de la Cuenca Matanza-Riachuelo.

– Análisis por objeto del gasto

Informa que en el programa 39 se verificó que la mayor subejecución se presenta en los incisos 4 Bienes de Uso, donde se imputan los certificados de obras en ejecución y en el inciso 6 Activos Financieros, en concepto de transferencias por préstamos a la provincia de Buenos Aires para la ejecución de obras.

5. Pruebas de cumplimiento

Informa que se han verificado avances en el cumplimiento de los aspectos formales de los expedientes que respaldan las transferencias a municipios.

6. Servicio de provisión de agua

Mantiene las observaciones formuladas en informes anteriores con respecto a los expedientes de Provisión de Agua, cuyo beneficiario es Aguas Danone Argentina S.A., en el sentido que los pagos se continúan instrumentando bajo una modalidad que no está autorizada por la normativa vigente en materia de contrataciones.

7. Grado de avance de las obras en ejecución

En este punto agrega un cuadro en el cual se expone la situación de las obras en ejecución, indicando para cada una el porcentaje acumulado de avance financiero y físico. Además, aclara que la información referida al porcentaje de avance físico fue informada por la ACUMAR en respuesta al requerimiento de la AGN.



DETALLE OBRAS		EVOLUCIÓN FINANCIERA (en miles de pesos)					GRADO DE AVANCE EN %	
Obra	Proveedor	Valor Inicial	Reajuste Precios	Valor TOTAL	Devengado 31/12/10	Saldo al 31/12/10	Financiero	Físico
Obra 52 "Ampl. Planta Dep. de Afluentes Cloacales Sudoeste de La Matanza"	Decavial CEA ConstruccionesSA UTE	93.538	47.159	140.698	88.097	52.601	63%	63%
Obra 53 "Obras Compl. Sist. Redes Desagües Cloacales en La Matanza"	Supercemento SA	41.103	20.119	61.222	40.100	21.122	65%	69%
Obra 51 " Sistema de Redes Cloacales"	R.Carranza SA.P.Thiele & CRUZ SA	50.094	37.461	87.554	38.995	48.559	45%	43%
Obra 51 " Sistema de Redes Cloacales"	CONIPER SA - EMICO SA	41.945	21.006	62.951	25.535	37.416	41%	40%
Obra 51 "Sistema de Redes Cloacales"	DECAVIAL SA - CEA SA ING ORESTI SRL	54.603	23.212	77.816	48.490	29.326	62%	63%
Totales		294.508	163.471	457.979	267.526	190.453		

8. Ajustes de precios pendientes

Informa que al cierre de la auditoría, se encontraban pendientes de determinar nuevos reconocimientos de mayores costos en las obras en ejecución.

Por otra parte, en el siguiente cuadro, expone las fechas de los últimos ajustes de precios efectuados y los períodos, expresados en meses, que falta considerar hasta el 31/3/2011:

N° Obra	Contratista	Denominación	Fecha última Redeterminación de Precios	Cantidad de meses hasta el 31/03/11
51	R. Carranza SA - Petersen Thiele y Cruz SAC (UTE)	Sist. redes cloacales	Nov-09	16
51	Coniper SA - Emico SA	Sist. redes cloacales	Jun-10	9
51	Decavial SAIAC. CEA Construcciones - Ing. Oresti (UTE)	Sist. redes cloacales	Nov-09	15
52	Decavial SAICAC - CEA Construcciones (UTE)	Ampliación planta depuradora de efluentes cloacales sudoeste P.de la Matanza	Mar-10	12
53	Supercemento SAIC	Obras complementarias del sistema de redes de desagües Partido de la Matanza	May-08	34

9. Determinación de atrasos en las obras en curso

En este punto informa que, en base a la información suministrada por la ACUMAR y la documentación verificada en los expedientes, determinó los atrasos que presentan las obras en curso, desde la fecha original

de terminación establecida en los contratos, hasta el 31/12/2010, lo cual expone en el siguiente cuadro:

Asimismo, señala que las fechas de prórroga, aprobadas para la finalización de todas las obras, exceden al 31-12-10, incrementándose en consecuencia, los días de atraso expuestos en el cuadro.

OBRA N°	Contratista	Fecha Inicio	Fecha Finalización	Final con prórroga	Atraso al 31/12/2010
51	R. Carranza S.A - P. Thiele y Cruz	27/04/09	17/12/10	31/03/11	14 días
51	Emico SA	21/04/09	14/08/10	31/03/11	139 días
51	Decavial- Cea Cons.-Ing. Oresti	21/04/08	13/10/10	31/03/11	79 días
52	Decavial-CEA Construc. SA	21/12/07	11/08/10	31/03/11	507 días
53	Supercemento SAIC	01/06/07	21/01/09	31/01/11	709 días



10. Limpieza de márgenes. Convenio de ACUMAR con AySA S.A.

Informa que en diciembre de 2009 se firmó un convenio marco entre AySA S.A y la ACUMAR para el Proyecto Limpieza de Márgenes. Conforme lo estipulado en la cláusula 6ª del citado convenio, el proyecto será desarrollado a través de protocolos complementarios. La cláusula 4ª del protocolo complementario 1, firmado juntamente con el acuerdo marco, establece que la ACUMAR se obliga a transferir a AySA S.A la suma de \$ 40.000.000 en concepto de adelanto y fija un cronograma de transferencias mensuales para el primer cuatrimestre del año 2010.

Continúa informando que, asimismo, en el protocolo complementario 2, de enero de 2010, se establecen las condiciones para la transferencia, ejecución y rendición de fondos, estipulando con respecto a las rendiciones, que las mismas deben ser realizadas cada 60 días a partir de la primera transferencia de fondos.

Expresa que de la verificación de la documentación respaldatoria del expediente surgieron las siguientes observaciones:

– En general las rendiciones efectuadas por AySA S.A presentan diversas inconsistencias, tales como: facturas de tipo A –expresamente prohibidas por el protocolo–, facturas con retenciones rendidas por el neto cuando corresponde rendir el total, gastos que no figuran en el protocolo o convenio, entre

otras. Se observa en el expediente la existencia de rendiciones, rechazos, correcciones y nuevas presentaciones.

– Como consecuencia de lo expuesto anteriormente, existen dificultades para realizar una tarea de control ordenada y metódica.

– No se encuentra agregada documentación respaldatoria por la suma de \$ 13.706.120. No obstante, a fojas 1.781 del expediente JGM 53590/2010 se dan por aprobadas rendiciones por un total de \$ 45.108.127,25, de las cuales solo se encuentran agregadas por un total de \$ 31.402.008 (neto de correcciones).

– No consta que la ACUMAR haya ejercido su derecho de auditoría sobre la cuenta bancaria especial, a nombre de AySA S.A, de acuerdo con lo previsto en el inciso b), cláusula segunda del protocolo complementario 1.

– Se advierte cierta vaguedad y laxitud en las cláusulas de los protocolos, correspondientes a responsabilidades, plazos y aspectos de control, indispensables para una ejecución eficiente y que posibilite la función de contralor.

Agrega que verificó que se transfirieron a AySA S.A. un total de \$ 80.000.000, sobre los cuales se presentaron rendiciones por el 56 %, con las salvedades indicadas precedentemente.

En el cuadro siguiente se expone el detalle de la evolución y cumplimiento de la rendición:

Protocolo		Devengado		Transferido		Rendición de Cuentas		
Fecha	Importe	Fecha	Importe	Fecha	Importe	Fecha	Rendición al	Importe
07/12/09	40.000.000	31/12/09	40.000.000	05/02/10	12.000.000	05/04/10	28/02/10	11.592.572
01/10/10	20.000.000	30/09/10	7.000.000	16/02/10	14.000.000	02/08/10	31/05/10	7.293.889
01/02/10	20.000.000	27/12/10	29.100.000	23/02/10	14.000.000	30/08/10	31/07/10	16.089.974
01/03/10	20.000.000	27/12/10	3.900.000	19/10/10	3.500.000	Ajuste del SAF		-3.574.427
01/04/10	20.000.000			26/10/10	3.500.000	Sin documentación Agregada		13.706.120
				27/01/11	3.900.000			
				27/01/11	29.100.000			
	120.000.000		80.000.000		80.000.000			45.108.128

11. Transferencias a municipios

Informa el órgano de control externo que de la compulsa de los expedientes de la muestra surgieron los siguientes comentarios:

– Con relación al informe anterior, las rendiciones de cuentas realizadas por los municipios han experimentado una mejora en cuanto a su presentación formal y la documentación que se adjunta.

– El cumplimiento de los plazos para las presentaciones de las rendiciones de cuentas, si bien ha tenido una evolución favorable, aún continúa siendo elevado el porcentaje de las que se realizan fuera de término.

– Existen transferencias que no han sido rendidas y que formalmente no se encuentran vencidas. Sin embargo, las condiciones para su rendición resultan tan flexibles y confusas que se torna dificultoso determinar los plazos de vencimiento.

– Resalta que la finalidad de toda rendición de cuentas es la de controlar el correcto uso de fondos en determinado tiempo. Cuando alguna de esas dos variables se torna difusa se pierde el objetivo de control de dicha carga administrativa.

– Del análisis de los expedientes alcanzados en las muestras de auditoría para el período 2007-2010 surge

que, del total de fondos convenidos en base a los protocolos firmados con los municipios, se ha devengado y transferido un 80 %, del cual se encuentra rendido el 35 %.

12. Contrato de alquiler oficinas Montes de Oca

Reitera la observación respecto a que los pagos mensuales se realizan fuera de los términos contractuales, generando de esta manera intereses.

13. Recursos financieros disponibles del contrato de préstamo 1.059/OCAR BID.

Informa que de acuerdo a la información que surge del Sistema de Gestión y Administración de la Deuda Pública (SIGADE) al 31/12/2010, los desembolsos totalizan u\$s 76.479.037,58 y representan una ejecución del 76,48 % desde el inicio del contrato. El remanente pendiente de utilizar asciende a u\$s 23.520.962,42.

14. Recursos financieros disponibles del contrato de préstamo 7.706-AR BIRF.

Hace saber que el préstamo entró en vigencia el 20/07/2010 y verificó que se encuentra incorporado al Sistema de Gestión y Administración de la Deuda Pública (SIGADE). Agrega que al 31/12/2010 los desembolsos totalizaban u\$s 4.100.000, de los cuales u\$s 2.000.000 fueron desembolsos efectivos y el resto corresponde a la capitalización de las comisiones de inicio.

La ejecución del ejercicio fue de \$ 2.670.909 correspondiente al reintegro a AySA S.A por el pago de gastos de consultoría del programa 44 proyecto de Desarrollo Sustentable de la Cuenca Matanza.

En el apartado “Conclusiones”, la AGN expresa lo siguiente:

1. En el período 1° de enero al 31/12/2010 surge un porcentaje de ejecución presupuestaria del 61,6 %. Del análisis individual por programa, se observa que el programa 38 tuvo una ejecución del 91 %, el programa 39 alcanzó el 61,5 % y el programa 44 solo un 5,2 %.

2. Con relación al servicio de provisión de agua, cuyo beneficiario es Aguas Danone Argentina S.A., se mantienen las observaciones de informes anteriores, en el sentido que la instrumentación de los pagos no se encuadra en la normativa vigente en materia de contrataciones.

3. Las rendiciones efectuadas por AySA S.A presentan diversas deficiencias que dificultan las tareas de control en forma ordenada y metódica.

No se encontraba agregada documentación respaldatoria por \$ 13.706.120. Los fondos transferidos a AySA SA ascendieron a \$ 80.000.000, de los cuales fueron rendidos el 56 %, con las salvedades indicadas en el punto 10 del apartado “Comentarios y observaciones”.

4. En cuanto a las rendiciones efectuadas por los municipios, si bien se advierten mejoras en la documentación remitida y en los plazos de las presentaciones, sigue siendo elevado el porcentaje de las rendiciones que se entregan fuera de término.

El seguimiento de los expedientes que componen las muestras verificadas en el período 2007-2010 permite concluir que del total de fondos acordados, se ha devengado y transferido a los municipios un 80 %, de los cuales solamente el 35 % ha sido rendido, según detalle en el punto 11. del apartado “Comentarios y observaciones”.

5. Se encuentra pendiente el reconocimiento de los mayores costos, en función de la redeterminación de precios, en las obras en ejecución.

6. Existen atrasos en la ejecución de las obras en curso, de acuerdo a la fecha original de terminación establecida en los contratos.-

7. Según la información del SIGADE, el préstamo 1.059/OC-AR BID se encuentra ejecutado en un 76,48 % y los fondos pendientes de desembolso al 31/12/2010 ascienden a u\$s 23.520.962,42.

8. El Préstamo 7.706-AR BIRF entró en vigencia el 20/07/2010. Al 31/12/2010 los desembolsos totalizaban u\$s 4.100.000 de los cuales u\$s 2.000.000 fueron desembolsos efectivos y el resto corresponde a la capitalización de las comisiones de inicio. La ejecución del ejercicio fue de \$ 2.670.909 en concepto de reintegro a AySA S.A por el pago de gastos de consultoría del programa 44 Proyecto de Desarrollo Sustentable de la Cuenca Matanza.

Asimismo, informa que del examen practicado sobre los estados contables al 31/12/2010 de la Autoridad Cuenca Matanza-Riachuelo, han surgido algunas observaciones y recomendaciones que efectúa a la ACUMAR para su conocimiento y acción futura.

Señala que la tarea realizada consistió principalmente en:

- Relevamiento de la organización y funcionamiento administrativo financiero del ente.

- Aplicación de procedimientos de revisión analítica a los diferentes componentes y elementos de los saldos contables.

- Aplicación de pruebas de cumplimiento y sustantivas en base a muestras seleccionadas.

- Entrevistas con los funcionarios responsables de los sectores involucrados.

- Revisión de las actas del consejo directivo y del consejo ejecutivo.

- Análisis de la normativa regulatoria emitida por el organismo

Además, destaca que el alcance de la tarea no tuvo como objetivo principal evaluar el sistema de control interno, ya que la revisión no fue planificada con este propósito; y que el trabajo desarrollado consistió básicamente en evaluar los controles que tienen efecto sobre la información contable-financiera generada por la entidad y que pueden, por lo tanto, afectar los saldos finales de los estados contables al cierre del período auditado.

La AGN formula las siguientes observaciones y recomendaciones

1. Financiamiento, artículo 9° de la ley 26.168

La ley 26.168 en su artículo 9° establece el financiamiento para la ACUMAR a través de un fondo de compensación ambiental, el cual se integrará con los siguientes recursos:

- Asignaciones presupuestarias que efectúe el gobierno nacional.
- Fondos recaudados en concepto de multas, tasas y tributos que establezcan las normas.
- Indemnizaciones de recomposición que se fijen en sede judicial.
- Subsidios, donaciones o legados.
- Otros recursos que asigne el Estado nacional, la provincia de Buenos Aires y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Créditos internacionales.

Hace saber que en abril de 2010 se constituye el Fondo de Compensación Ambiental a partir de un aporte de la Subsecretaría de Recursos Hídricos por la suma de \$ 23.000.000 y que el 17/6/2010 la ACUMAR aprobó por medio de su consejo directivo instrumentar un fideicomiso para administrar dicho fondo. Asimismo, que el 20/9/2010 se firma un contrato entre la ACUMAR en su carácter de beneficiario y fiduciante y BAPRO Mandatos y Negocios S.A. como agente fiduciario.

Informa que de la lectura de las actas del consejo directivo surge que, con fecha 5/7/2010, la provincia de Buenos Aires se comprometió a aportar \$ 5.000.000 y \$ 80.000.000, para los ejercicios 2010 y 2011, respectivamente, y que a la fecha de cierre del ejercicio no fue ingresado lo comprometido para el 2010. En cuanto a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en ese mismo acto informó que para el ejercicio 2010 no realizará aportes dinerarios y para el ejercicio 2011 se compromete a hacer las gestiones necesarias ante la Legislatura a fin de destinar \$ 25.000.000.

Continúa diciendo que al cierre del ejercicio los aportes al Fondo de Compensación Ambiental ascendieron a \$ 42.923.860, quedando pendiente de pago la suma de \$ 19.923.860, a efectivizarse en el ejercicio 2011. Este importe se encuentra expuesto en Cuentas a Cobrar en la cuenta Aportes del Estado Nacional no Transferidos.

Agrega que en el mes de julio el consejo directivo aprobó el Reglamento para la Integración de Aportes al Fondo de Compensación Ambiental en el cual se expresa la necesidad de firmar un acta acuerdo con las jurisdicciones que conforman el ente.

Recomendación de la AGN:

Se recomienda que el consejo directivo arbitre los mecanismos para alcanzar los acuerdos con las jurisdicciones, que permitan establecer el nivel de financiamiento del ente, necesario para cumplimentar con sus objetivos.

Opinión del auditado

Manifiesta que la regularidad en el flujo de recursos a incorporar al fondo de compensación ambiental se encuentra garantizada, principalmente, por el compromiso de las jurisdicciones a realizar los aportes a que se comprometen en el seno del consejo directivo del organismo y que en este sentido, las jurisdicciones intervinientes han incluido en sus respectivos presupuestos vigentes, partidas destinadas específicamente a realizar transferencias a la ACUMAR para financiar el desarrollo de las acciones que le son propias.

En el caso del Estado nacional, dichas partidas se encuentran encuadradas en el presupuesto, dentro de la Jurisdicción 91 Obligaciones a Cargo del Tesoro, programa 99 Otras Asistencias Financieras, por un monto de \$ 203.000.000, y dentro de la jurisdicción 25 Jefatura de Gabinete de Ministros, programa 38 Programa Integral Cuenca Matanza - Riachuelo, por un monto de \$ 59.428.814.

En el caso de la provincia de Buenos Aires, las partidas destinadas al financiamiento de las acciones a desarrollar por la ACUMAR se encuadran en su presupuesto general dentro de la Jurisdicción 08 Ministerio de Economía, Jurisdicción Auxiliar 02 Obligaciones del Tesoro y créditos de emergencia, por un monto de \$ 80.000.000.

En el caso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las partidas destinadas a la ACUMAR se encuadran su presupuesto reconducido 2011 dentro de las jurisdicciones 30 Ministerio de Desarrollo Urbano, 35 Ministerio de Ambiente y Espacio Público, por un total de \$ 25.000.000.

Señala que la información brindada corresponde a hechos posteriores al ejercicio auditado.

2. Recursos y aplicaciones de fondos

2.1. Recursos

Informa que los recursos que ingresaron al ente al 31/12/2010 ascendieron a \$ 23.019.402,10, de los cuales la suma de \$ 23.000.000 fueron aportes realizados por el Estado nacional a través de transferencias efectuadas por la Subsecretaría de Recursos Hídricos y \$ 19.402,10 provenientes de recursos propios clasificados como Otros Ingresos.

2.2. Aplicaciones de fondos

Informa que los fondos aplicados totalizaron \$ 20.864.456, de los cuales el 53,95 % correspondieron a Gastos en Personal, mientras que el 19,11 % se aplicaron a anticipos de convenios de colaboración para la contratación de los siguientes servicios:

- Control, muestreo y análisis de efluentes de establecimientos industriales.
- Monitoreo de calidad de agua superficial y sedimentos.
- Inspección con cámara de video del estado de los pozos de monitoreo de aguas subterráneas.

En el siguiente cuadro detalla la incidencia de cada rubro en el total de las erogaciones:



APLICACIONES		
	Porcentual	Montos
Anticipos convenios	19,11	3.986.558
Gastos en personal	53,95	11.256.802
Fondo fiduciario	0,48	100.000
Compra bienes de uso	5,95	1.241.679
Compra de Bs y Serv.	20,51	4.279.417
	100,00	20.864.456
Disponibilidades		<u>2.154.944</u>
		23.019.400

Opinión del auditado:

Sin comentarios que formular.

3. Aspectos organizacionales*Observación*

Informa que en marzo de 2010 se publicó la resolución 3/10, modificatoria de la resolución 98/09, que aprueba la estructura organizativa actual, la cual quedó establecida hasta el nivel de las coordinaciones, sin definir por debajo de este rango una estructura orgánica funcional a efectos de asignar funciones específicas.

Asimismo, que con posterioridad se han dictado normas a efectos de regular el funcionamiento de determinadas áreas: reglamento de compras y contrataciones, reglamento interno de uso de fondos y reglamento general y particular de recursos humanos.

Al respecto, señala que si bien este último reglamento estableció los procedimientos y las funciones específicas de las distintas áreas de la coordinación creando unidades operativas, aún no funcionan acorde a lo establecido en el citado reglamento.

Finaliza señalando que las demás coordinaciones dependientes de la Dirección General Administrativa Financiera no disponen de los respectivos reglamentos.

Recomendación de la AGN:

Se considera conveniente que el ente defina su organigrama hasta el último nivel de responsabilidad y elabore la totalidad de los reglamentos para establecer las diferentes relaciones jerárquicas y funcionales.

Lo señalado anteriormente se orienta a fortalecer el ambiente de control en el ente, toda vez que permite a los miembros de la organización que puedan conocer claramente sus deberes y responsabilidades. Ello impulsa a usar la iniciativa para enfrentar y solucionar los problemas, actuando siempre dentro de los límites de su autoridad.

Opinión del auditado:

Sobre este comentario la ACUMAR señala que en febrero de 2010 se inició con la Universidad de La

Matanza el manual de puestos y perfiles para la ACUMAR, el cual conformaría la estructura de puestos básicos del organismo, permitiendo saber cuando se necesite sustituir personal, qué tareas, qué nivel de sueldo y qué requerimientos tiene el puesto a cubrir; asimismo que el preliminar se terminó en julio de 2010 y el definitivo se encuentra en análisis en el ámbito del consejo ejecutivo.

No obstante, destaca que se está llevando a cabo una auditoría de personal con la Universidad de San Martín (UNSAM), a fin de establecer un estado de situación respecto de la planta de personal actual del organismo y determinar las necesidades para el correcto funcionamiento del mismo.

4. Procesamiento de la información*Observaciones***4.1. Información contable**

Informa que dada la magnitud del organismo auditado, en el ejercicio analizado no se ha implementado un software que contenga las aplicaciones suficientes para cubrir sus necesidades. En tal sentido, las operaciones se procesaron en forma manual con la asistencia de los programas básicos de Microsoft Office y un programa denominado "Omicron Systems".

Por otra parte, hace saber que con posterioridad al cierre del ejercicio contable, el ente inició la puesta en marcha del sistema UEPEX (unidades ejecutoras de préstamos externos), el cual se encuentra en paralelo con el sistema de procesamiento detallado precedentemente.

4.2. Sistema de control banda horaria

Informa que actualmente se ha implementado un sistema de control de banda horaria, quedando pendiente de implementarlo en las sedes de la Boca, Cañuelas y Esteban Echeverría.

4.3. Sistema de liquidación de haberes

Informa que el ente puso en marcha durante el mes de diciembre un sistema de liquidación de haberes de-



nominado “Memosoft”, discontinuando la modalidad de liquidación a través de planillas Excel.

Recomendaciones de la AGN:

Adoptar las medidas necesarias para que el sistema contable garantice los controles de acceso lógico y la continuidad de operaciones con el objeto de minimizar el riesgo operacional.

En cuanto al control horario del personal se recomienda la puesta en marcha del sistema en las restantes sedes, a efectos de una adecuada administración de los recursos humanos del ente.

Opinión del auditado

Con relación al procesamiento de la información el auditado expresa que: En relación al sistema de control de banda horaria, a la fecha se encuentra en condiciones de uso en la sede de Esmeralda 255 y de Almirante Brown 1378 CABA y en la sede de San Martín 320.

Asimismo, en la sede de Esteban Echeverría y Cañuelas, se implementó un sistema de control por planilla firmada por los agentes y sus superiores.

Por otra parte señala que a fin de informatizarorablemente al organismo, alcanzó un acuerdo con el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación para obtener el permiso de uso del sistema UEPEX (unidades ejecutoras de préstamos externos), el cual se ajusta a las necesidades del organismo; y que a la fecha, el sistema UEPEX se encuentra operativo.

5. Movimiento de fondos de cajas chicas y caja especial

Observaciones

El reglamento interno de Uso de Fondos no prevé procedimientos de control, tales como normas sobre el modo y frecuencia de la reposición de cajas chicas y la caja especial.

Recomendaciones

Se sugiere estipular formalmente el modo y frecuencia de la reposición de fondos (período fijo, semanal, mensual, etc.), o bien establecer un nivel mínimo del fondo que indique su reposición automática.

Opinión del auditado

Informa que la Dirección General Administrativa Financiera ha dispuesto que la reposición de las cajas chicas se realice cuando las mismas lleguen al 80 % de su ejecución.

6. Legajos del personal

Observación

Informa que de la revisión realizada en los legajos que integraron la muestra seleccionada, surgieron las siguientes observaciones:

– No existen constancias de los exámenes preocupacionales.

– Ausencia de documentación relativa a: declaración patrimonial, telegramas de renuncia, declaración de incompatibilidad.

Recomendación de la AGN:

Se recomienda relevar en forma integral los legajos de todo el personal y reclamar la documentación faltante a través de notificación por escrito, de manera de completar los requisitos que exige la normativa vigente para la liquidación de haberes.

Asimismo, se sugiere que se realicen los exámenes preocupacionales del personal, a fin de resguardar al organismo de eventuales demandas judiciales.

Opinión del auditado

Responde el ente informando que respecto de los exámenes preocupacionales, los mismos se están realizando con la empresa Alfamédica S.R.L. a fin de cumplimentar lo establecido con la normativa vigente y resguardar al organismo de eventuales demandas judiciales.

Agrega, en relación a los legajos, que las documentaciones faltantes fueron recuperadas y anexadas a los legajos correspondientes. Asimismo, resalta que se ha implementado el sistema integral de gestión de recursos humanos, por medio del cual se pudieran digitalizar todos los legajos del organismo a fin de facilitar el manejo de la información.

7. Bienes de uso

Observaciones

Informa que con relación a los bienes de uso, se detectaron las siguientes situaciones:

– El inventario tiene incorporado grupos de bienes sin identificar en detalle la especificación y cantidad de unidades, lo cual dificulta el ingreso de las altas y bajas así como también la toma de inventario.

– No incluyen en el inventario los bienes cedidos por terceros.

– Al 31/12/2010 no surgen evidencias de la titularidad del inmueble donde desarrolla sus actividades.

– En los anexos III y IV a los estados contables, correspondientes a bienes de uso y bienes intangibles, respectivamente, no se indican las alícuotas de amortización de los bienes.

Recomendaciones

Adoptar medidas tendientes a generar una adecuada administración del inventario de bienes muebles y con relación a la observación referida a bienes inmuebles que hace uso la entidad, se formalice la modalidad jurídica de los mismos, identificando en notas a los estados contables esta situación.

Por otra parte, respecto a los cuadros anexos de bienes de uso y bienes intangibles se considera conve-



niente exponer las alícuotas de amortización utilizadas para cada tipo de bienes.

Opinión del auditado

Expresa que durante el ejercicio 2011, para la sede administrativa central, el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios otorgó para su uso y goce las instalaciones del edificio ex YPF de Esmeralda 255, pisos 1º, 2º y 13.

En cuanto a los anexos III y IV de los estados contables correspondientes a Bienes de Uso y Bienes Intangibles, informa que en el ejercicio 2011 se incorporarán las alícuotas de amortización sugeridas. Asimismo, consigna que si bien no se habrían explicitado en los anexos mencionados, el criterio de depreciación de bienes responde a lo establecido en la norma TTN 11.3 de junio del 2006 del Tribunal de Tasaciones de la Nación referente a la valuación de bienes muebles.

En el apartado “Plan Integral de Saneamiento Ambiental PISA” la AGN informa lo siguiente:

1. Identificación de códigos presupuestarios

Observaciones:

Informa que la ACUMAR no ha dado cumplimiento con la identificación de las partidas presupuestarias afectadas al plan de saneamiento de la cuenca, conforme lo decidido por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en el considerando 18, de la sentencia dictada en la causa M. 1569 XL “Mendoza, Silvia Beatriz y otros c/Estado nacional y otros s/daños y perjuicios (derivados de la contaminación ambiental del río Matanza-Riachuelo)”, con fecha 8/7/2008.

Señala que, de igual forma no ha cumplimentado lo prescrito en la cláusula segunda del convenio entre la ACUMAR y la AGN, la cual expresa: “La ACUMAR deberá identificar las partidas presupuestarias de los entes y organismos que dependan exclusivamente de la administración nacional involucrados en el plan integral de saneamiento, bajo la condición de que las jurisdicciones expongan con una apertura programática identificada en cada uno de sus presupuestos los créditos presupuestarios destinados a tal fin...”.

Asimismo, expresa que tampoco ha cumplimentado lo resuelto por el Juzgado Federal de Primera Instancia de Quilmes, con fecha 27/5/2011, en los autos caratulados “Auditoría General de la Nación (AGN) s/control presupuestario de ACUMAR” de los autos principales 01/09, caratulado: “Mendoza, Beatriz Silvia y otros c/ Estado nacional y otros s/ejecución de sentencia (en autos Mendoza, Beatriz Silvia y otros s/daños y perjuicios; daños derivados de la contaminación ambiental del río Matanza-Riachuelo)”, donde en el punto IV se resolvió: “Requerir al señor presidente de ACUMAR, doctor Juan José Mussi, de efectivo cumplimiento a lo establecido en el convenio firmado entre esa autoridad y la AGN...”.

Destaca que esta situación impide efectuar un adecuado control y seguimiento de todos los programas que conforman el PISA.

No obstante, como hecho posterior a la finalización de la auditoría, señala que la ACUMAR ha remitido nota 14 de fecha 15/6/2011 adjuntando copia de la disposición 137 de la Oficina Nacional de Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas de fecha 9/5/2011, a través de la cual el director de la Oficina Nacional de Presupuesto dispuso modificar la estructura programática de la Jurisdicción 56 Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, SAF 354 Ministerio de Planificación, Inversión Pública y Servicios, OD 604 Dirección Nacional de Vialidad y OD 613 Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento, a los efectos de reflejar en el presupuesto correspondiente al ejercicio 2011 las acciones inherentes al Plan Integral de Saneamiento Ambiental de la Cuenca Matanza-Riachuelo (PISA), estableciendo códigos de actividades para identificar los programas y partidas presupuestarias.

Al respecto, expresa que cabe mencionar que al 10/6/2011 se encontraba registrada parcialmente en el SIDIF la estructura programática con los aspectos modificados por la disposición de la Oficina Nacional de Presupuesto.

Recomendaciones de la AGN:

Completar las acciones que permitan implementar e informar el Código Único de Identificación Presupuestaria para la totalidad de las asignaciones y ejecuciones que conforman el PISA, sobre la base del manual de clasificaciones presupuestarias de la administración nacional, todo ello conforme lo requerido por la Corte Suprema de Justicia de la Nación y lo establecido en el convenio ACUMAR-AGN.

A razón de lo expuesto, es importante recordar que las clasificaciones presupuestarias contenidas en el SIDIF son instrumentos normativos que agrupan los recursos y gastos de acuerdo a ciertos criterios, cuya estructuración se basa en el establecimiento de aspectos comunes y diferenciados de las operaciones gubernamentales que permite procesar en forma integrada y automática la información financiera pública.

La efectiva concreción de esta recomendación permitirá a la Auditoría General de la Nación identificar el total enunciado en el PISA y en consecuencia proceder a su revisión, según lo acordado en el convenio antes mencionado.

2. Control jurisdiccional CABA- provincia de Buenos Aires.

Observaciones:

Informa que a la fecha de cierre de las tareas de campo la ACUMAR no ha dado cumplimiento con lo previsto en el convenio de auditoría celebrado oportunamente en lo referente a la cláusula primera, la cual expresa: “Las partes, sin alterar sus respectivas



competencias, acuerdan las siguientes obligaciones con la finalidad de dar cumplimiento a lo requerido por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, y con el objeto de realizar el control de la asignación de los fondos que reciba la ACUMAR por parte del Estado nacional, la provincia de Buenos Aires, y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

“A ese fin, la ACUMAR deberá proveer a la AGN los informes de auditoría con los dictámenes de los organismos de control de la provincia de Buenos Aires y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por los gastos que estas jurisdicciones realicen por sí mismas, destinados al Plan Integral de Saneamiento de la Cuenca Matanza-Riachuelo, para ser incorporados a la presentación que esta AGN deberá realizar ante el Juzgado Federal de Quilmes.”

Por otra parte, destaca que la ACUMAR a casi 2 años de haberse formalizado este convenio, no estructuró los mecanismos necesarios para cumplir con lo acordado.

Recomendaciones de la AGN:

La ACUMAR debe instrumentar las acciones necesarias para contar con los dictámenes emitidos por los organismos de control de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y provincia de Buenos Aires, que afecten las partidas presupuestarias ejecutadas en las jurisdicciones, en obras y servicios comprendidos en el PISA con el objeto de poder incluirlos dentro de nuestros informes para las presentaciones que deben realizarse ante el Juzgado Federal de Quilmes.

3. Indicadores sobre la gestión presupuestaria del PISA

Observaciones:

Informa que las catorce líneas de acción que componen el presupuesto PISA a nivel global, son las que a continuación se detallan:

- Sistema de indicadores (medición de cumplimiento de los objetivos).
- Sistema de información Pública.
- Fortalecimiento institucional de la ACUMAR.
- Ordenamiento ambiental del territorio.
- Educación ambiental.
- Plan sanitario de emergencia.
- Monitoreo de la calidad de agua, sedimentos y aires.
- Urbanización de villas y asentamientos precarios.
- Expansión de la red de agua potable y saneamiento cloacal.
- Desagües pluviales.
- Limpieza de márgenes.
- Contaminación de origen industrial.
- Saneamiento de basurales.

– Polo Petroquímico Dock Sud.

Hace saber que la memoria de los estados contables de la ACUMAR señala “que se confecciona un presupuesto en el que se sintetiza y consolida la información sobre los créditos presupuestarios que se asignaron a las diferentes carteras u organismos de cada jurisdicción a los efectos de posibilitar el desarrollo de cada tarea, incluida en las diferentes líneas de acción del PISA”; no obstante, no se presentan indicadores sobre el seguimiento de las acciones definidas en el plan.

Al respecto, entiende que la memoria debería contener todos los indicadores vinculados con la gestión del PISA, permitiendo establecer el grado de cumplimiento de las acciones definidas en dicho plan, vinculándolos con la ejecución presupuestaria de los créditos asignados a las tres jurisdicciones y la comparación entre los objetivos previstos y los resultados alcanzados, tanto a nivel general como sectorial.

Recomendación de la AGN:

Elaborar y exponer indicadores de gestión que permitan poder llevar adelante el seguimiento y control de las acciones contempladas en el Plan Integral de Saneamiento Ambiental.

Opinión del auditado

Manifiesta que las actividades desarrolladas en el marco del Plan Integral de Saneamiento Ambiental (PISA) se encuentran contempladas, por un lado, en el presupuesto general de cada jurisdicción y, por otro, en el presupuesto propio de ACUMAR.

Los recursos incluidos en el presupuesto general de cada jurisdicción son ejecutados de forma directa por cada organismo/cartera responsable de dichas acciones, dado que resultan de su competencia exclusiva.

Por su parte, el Fondo de Compensación Ambiental (FCA), según lo establecido por la ley 26.168, tiene disponibilidad de recibir recursos provenientes de diferentes fuentes, todo lo cual se destina a financiar las acciones que desarrolla el organismo, y que se encuentran contempladas en su propio presupuesto de gastos.

Identificación de los recursos afectados a la ejecución de la sentencia:

Cada jurisdicción tiene identificadas todas las actividades y obras vinculadas a la CMR.

Expresa que con dicha información ACUMAR confecciona un presupuesto PISA en el que se sistematiza y consolida la información sobre los créditos presupuestarios que asigna cada jurisdicción, para realizar acciones destinadas al cumplimiento de la sentencia.

Sigue informando el auditado que este presupuesto PISA permite realizar un seguimiento, evaluación y control de las inversiones planificadas por cada jurisdicción y por ACUMAR de forma separada, y en conjunto, así como del grado de avance en la ejecución de los planes incluidos en el PISA.

Respecto de la opinión expuesta por el auditado la AGN expresa que es dable destacar que recién en el ejercicio 2011 a través de la resolución 137 de mayo de 2011 el director nacional de la Oficina Nacional de Presupuesto ha permitido identificar las partidas presupuestarias en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIDIF), relativas al cumplimiento de la sentencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la Jurisdicción 56 Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios SAF 354; Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios OD-604, Dirección Nacional de Vialidad y el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento OD-613.

El auditado informa que se establecerá un procedimiento para que los organismos de control de las jurisdicciones de la provincia de Buenos Aires y Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el ámbito de sus competencias, provean a la AGN sus respectivos informes de auditoría.

Agrega que a través de la resolución 566/2010, aprobó su sistema de indicadores que cuenta con indicadores de gestión, de resultado y de impacto.

Asimismo, señala que incorporará en la próxima memoria a realizar por el organismo, un apartado que cuente con el estado de situación del mencionado sistema.

Heriberto A. Martínez Oddone. – Luis A. Juez. – Gerardo R. Morales. – Juan C. Romero. – Ernesto R. Sanz. – Juan C. Morán. – Walter A. Agosto.

II

Dictamen de minoría

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado los expedientes oficiales varios 310/11, Auditoría General de la Nación comunica resolución 166/11, aprobando el informe especial sobre los estados contables al 31/12/2010, del fideicomiso Bapro Mandatos y Negocios S.A. correspondientes al Fondo de Compensación Ambiental, Autoridad Cuenca Matanza-Riachuelo y O.V.-311/11, Auditoría General de la Nación comunica resolución 167/11 aprobando los informes referidos a la ejecución presupuestaria del SAF 342 de apoyo a la ACUMAR, los estados contables de la Autoridad Cuenca Matanza-Riachuelo y la carta de recomendaciones; correspondientes al 31/12/2010; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dispóngase la vuelta a la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas del presente asunto, a fin

de que sea dictaminado cumpliendo los requerimientos exigidos por la normativa vigente, por las razones establecidas en el punto Cuestión preliminar de los fundamentos.

2. Subsidiariamente, y en el hipotético e improbable caso de considerar que este asunto se ha dictaminado ciñéndose a la reglamentación vigente, dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole: *a)* impulse las medidas correspondientes a los fines de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación con motivo de sus exámenes referidos a los estados contables de la Autoridad Cuenca Matanza-Riachuelo y la carta de recomendaciones, correspondientes al 31/12/2010 y a la ejecución presupuestaria del SAF 342 de apoyo a la ACUMAR, con el objetivo de obtener información sobre la asignación de fondos y de la ejecución presupuestaria referida a la Cuenca Matanza-Riachuelo, en el ámbito de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros, de acuerdo con lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, gestión a cargo del Servicio Administrativo Financiero 342 de la ACUMAR, en el ámbito de la Jefatura de Gabinete de Ministros, y *b)* poner en conocimiento de la presente resolución al Juzgado Federal de Primera Instancia de Quilmes, juntamente con sus antecedentes.

3. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 17 de noviembre de 2011.

Nicolás A. Fernández.

FUNDAMENTOS

Cuestión preliminar

Primigeniamente, debemos decir que un dictamen sobre esta temática sufre una nulidad en su origen. Esto es así puesto que el asunto no se encontraba previsto para tratarse en el orden del día de la sesión de legisladores de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas del día 17 de noviembre de 2011, y fue agregado por los cuatro legisladores participantes de dicha reunión; esto es: diputados Martínez Oddone, Agosto y Morán, y senador Sanz.

Respecto a ello, debemos decir que el artículo 22 del Reglamento de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas (RCP 50/04, actualizada por RCP 13/07), establece que “La comisión necesitará para funcionar de la presencia de la mayoría de sus miembros, pero luego de transcurrida media hora desde la establecida en la convocatoria, podrá, con la asistencia de por lo menos la tercera parte de sus componentes, considerar y despachar los asuntos *consignados en la citación correspondiente*”.

Es decir que ese “quórum mínimo” está previsto en la reglamentación modificada al solo efecto de poder despachar los asuntos “consignados en la citación”, y no otros.

Podría argumentarse que el Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados (artículo 109) o el del Honorable Senado de la Nación (artículos 94 y 103), autorizan a insertar asuntos no previstos en el orden del día. No obstante ello, debe decirse que la interpretación de las reglamentaciones tiene un orden hermenéutico que no puede soslayarse. Así, en primer lugar, se toma en cuenta la reglamentación específica de la comisión y la materia de que se trate, para luego pasar a considerar los reglamentos de aplicación supletoria (artículo 25 del reglamento de la comisión). De este modo, al existir en el reglamento previsto para el funcionamiento de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas una previsión particular de la temática, los reglamentos de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación y del Honorable Senado de la Nación no tienen aplicación al supuesto mencionado.

Es decir: los asuntos no consignados en la citación correspondiente sólo podrían ser agregados con el voto favorable de la mayoría absoluta (más de la mitad, conf. *Diccionario de la Real Academia Española*, edición 2010) de los miembros de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas; esto es: siete legisladores (argumento que se desprende a contrario sensu del artículo 22 del reglamento referido).

Concluyendo: sostenemos que el dictamen de mayoría no cuenta con los requisitos reglamentarios para haber sido aprobado, por lo que se propone, en primer término, que se declare nulo y se pase a la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas para que sea tratado cumpliendo los requerimientos exigidos por la normativa vigente.

Expediente O.V.-310/11. Resolución AGN 166/11

La Auditoría General de la Nación (AGN) examinó los estados contables del Fideicomiso Fondo de Compensación Ambiental - ACUMAR, por el ejercicio irregular 1, iniciado el 20/9/2010 y finalizado el 31/12/2010, que se detallan a continuación:

1. Estado de situación patrimonial fiduciario al 31 de diciembre de 2010.
2. Estado combinado de evolución del patrimonio neto fiduciario y de resultados fiduciario por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2010.
3. Estado de flujo de efectivo fiduciario por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2010.
4. Notas 1 a 5 y anexo I, que forman parte integrante de los mismos.

En el apartado “Aclaraciones previas” la AGN informa que:

– El Fondo de Compensación Ambiental ACUMAR comenzó sus actividades como ente de derecho privado con la celebración del contrato de fideicomiso, suscrito entre la Autoridad Cuenca Matanza-Riachuelo en carácter de fiduciante y BAPRO Mandatos y Negocios S.A. en carácter de fiduciario, el 20/9/2010, siendo éste su primer ejercicio irregular, finalizado el 31/12/2010.

– El objeto del fideicomiso es la administración de los bienes fideicomitidos, en favor de los beneficiarios.

– Los bienes Fideicomitidos que conforman el patrimonio del Fondo de Compensación son: las asignaciones presupuestarias incluidas en la ley anual de presupuesto; los fondos recaudados en concepto de multas, tasas y tributos que establezcan las normas; las indemnizaciones de recomposición fijadas en sede judicial; los subsidios, donaciones o legados y otros recursos que le asigne el Estado nacional, la provincia de Buenos Aires y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los créditos internacionales.

– El Fondo de Compensación está compuesto por dos cuentas recaudadoras fiduciarias y cinco cuentas de afectación exclusiva.

La AGN emite opinión favorable, expresando que los estados contables mencionados, presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial y financiera del Fideicomiso Fondo de Compensación Ambiental ACUMAR, al 31/12/2010, por el ejercicio finalizado en esa fecha, de acuerdo con las normas contables profesionales vigentes.

Expediente O.V.-311/11 – Resolución AGN 167/11

La Auditoría General de la Nación (AGN) remite la resolución AGN 167/11, por la cual el Colegio de Auditores Generales de la AGN aprueba los informes referidos a la ejecución presupuestaria del SAF 342 de apoyo a la ACUMAR, los estados contables de la Autoridad Cuenca Matanza-Riachuelo y la Carta de Recomendaciones, correspondientes al 31/12/2010.

El órgano de control externo produce el informe relativo al examen de los estados contables de la Autoridad Cuenca Matanza-Riachuelo (ACUMAR), por el ejercicio irregular 1, iniciado el 1º/3/2010 y finalizado el 31/12/2010 que se detallan a continuación:

1. Estado de situación patrimonial al 31/12/2010.
2. Estado combinado de evolución del patrimonio neto y de recursos y gastos por el ejercicio finalizado el 31/12/2010.
3. Estado de flujo de efectivo por el ejercicio finalizado el 31/12/2010.
4. Notas 1 a 7 y anexos I a VII.

En el apartado “Aclaraciones previas” informa que:

1. La ACUMAR comenzó sus actividades como ente de derecho público interjurisdiccional con auto-



nomía funcional y autarquía financiera el 01/3/2010, siendo éste su primer ejercicio irregular, finalizado el 31/12/2010.

2. Para administrar sus recursos el 17/6/2010 el consejo directivo aprueba la instrumentación del Fondo de Compensación Ambiental, creado por el artículo 9° de la ley 26.168 y decide también que dicho fondo sea administrado por medio de un fideicomiso. El 20/9/2010 se firmó un contrato entre la ACUMAR, en su carácter de beneficiario y fiduciante, y BAPRO Mandatos y Negocios S.A. como agente fiduciario.

En opinión de la AGN los estados contables mencionados presentan razonablemente la situación patrimonial y financiera de la ACUMAR, al 31/12/2010, el estado combinado de evolución del patrimonio neto y de recursos y gastos y el flujo de efectivo por el ejercicio finalizado en esa fecha.

Asimismo, informa sobre el examen efectuado con el objetivo de “Verificar, de acuerdo con lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la sentencia de fecha 8 de julio de 2008, la asignación de fondos y la ejecución presupuestaria, destinadas al Plan Integral de Saneamiento Ambiental (PISA) de la Cuenca Matanza-Riachuelo, en la parte correspondiente al Servicio Administrativo Financiero 342, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros”.

Hace saber que el trabajo de auditoría abarcó el período comprendido entre el 1°/7/2010 y el 31/12/2010.

Informa que, a los efectos de cumplimentar el objetivo, se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría:

- Obtención de información sobre la asignación de fondos y la ejecución presupuestaria, a través de los registros obrantes en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIDIF), residente en el ámbito de la Secretaría de Hacienda de la Nación.

- Entrevistas y reuniones con funcionarios del Servicio Administrativo Financiero 342.

- Obtención, a través de los registros presupuestarios del SIDIF, del crédito inicial, crédito vigente, gasto devengado, y cuotas otorgadas.

- Las pruebas sustantivas se aplicaron sobre una muestra seleccionada por significatividad, en base a la información del “listado parametrizado de gastos por Beneficiario”, obtenido del SIDIF.

La muestra representó para el período comprendido entre el 1° de julio al 31 de diciembre de 2010, el 40,59 % del total devengado.

- La revisión de los expedientes, que respaldan la emisión del registro del gasto en sus distintas etapas, abarcó los siguientes aspectos:

- Integración de los legajos conforme a las normas vigentes.
- Beneficiario de los fondos.
- Objeto y aplicación del gasto en relación a su imputación presupuestaria y al programa específico.
- Respaldo documental de las compras, contrataciones y transferencias y su relación con los respectivos programas, conforme a las normas vigentes.
- Para verificar las transferencias a municipios de la cuenca, ejecutadas a través del inciso 5 “Transferencias”, determinó una muestra con el objeto de analizar la asignación de fondos, el estado de ejecución y el nivel de cumplimiento de las rendiciones de cuentas.

La muestra alcanzó el 94 % del devengado correspondiente al segundo semestre de 2010, y se procedió a verificar los expedientes que respaldan las transferencias a los siguientes municipios:

El informe continúa señalando que el total devengado en concepto de transferencias a municipios correspondiente al período 2007 a 2010, ascendió a \$ 29.724.781, habiendo auditado un total de \$ 16.514.450, que representa el 56 %. Agrega que efectuó el seguimiento de los expedientes cotejados en ejercicios anteriores, con el objeto de verificar el cumplimiento de las rendiciones.

Expresa que conforme a lo expuesto en el punto “Identificación de partidas” de las “Aclaraciones previas”, que se desarrolla más adelante, constituyen limitaciones al alcance de su labor de auditoría, las siguientes:

- La falta de identificación en el presupuesto nacional de la totalidad de las partidas vinculadas con el Plan Ambiental de Saneamiento Integral (PISA).

- La falta de los informes de auditoría de los organismos de control de la provincia de Buenos Aires y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que certifiquen los aportes al PISA en dinero o especies por parte de esas jurisdicciones.

Las tareas de campo fueron llevadas a cabo en sede del organismo entre el 1/2/2011 y el 10/6/2011.

Asimismo, hace saber que el informe fue elevado a consideración del auditado, cuya respuesta fue recibida el 26/08/11 a través de la nota 143/2011 de la dirección general del SAF 342 de apoyo a la ACUMAR.

En el apartado “Aclaraciones previas”, entre otros aspectos, informa sobre:

Presupuesto del PISA en pesos:

Conforme a lo informado por la ACUMAR, el presupuesto previsto para el cumplimiento de los objetivos del PISA, desagregado por jurisdicción, es el siguiente:



Jurisdicción	Inversión Acumulada 2006-2009 \$	2010 \$	2011 \$	Total \$
Estado nacional (Incluye AySA)	9.312.031.020	5.673.852.062	5.214.411.674	20.200.294.756
Provincia de Buenos Aires	433.828.064	459.481.263	233.591.155	1.126.900.482
Ciudad Autónoma de Buenos Aires	796.160.299	1.383.116.247	559.596.000	2.738.872.546
TOTAL	10.542.019.382	7.516.449.573	6.007.598.829	24.066.067.784

Identificación de partidas

En este punto informa que con relación a la identificación de las partidas presupuestarias afectadas al Plan de Saneamiento de la Cuenca, la Corte Suprema de Justicia de la Nación estableció en el considerando 18, de la sentencia dictada en la causa M. 1569 XL “Mendoza, Silvia Beatriz y otros c/Estado Nacional y otros s/daños y perjuicios (derivados de la contaminación ambiental del río Matanza-Riachuelo)”, de fecha 8 de julio de 2008, lo siguiente: “... Para facilitar el control público de los fondos, la Autoridad de Cuenca deberá asignar un código de identificación de las partidas presupuestarias que tengan relación con la ejecución del programa...”.

Agrega que, en igual sentido, el convenio de auditoría suscrito con la ACUMAR, de fecha 9/6/2009, incluyó expresamente en la cláusula segunda del convenio, la obligación por parte de la ACUMAR de identificar las partidas presupuestarias de los entes y organismos que dependan exclusivamente de la administración nacional, involucradas en el Plan Integral de Saneamiento, bajo la condición que expongan con una apertura programática identificada en cada uno de sus presupuestos, los créditos presupuestarios destinados a tal fin. Información que, tal como lo expresa la cláusula citada reviste el carácter de vital importancia para poder definir la naturaleza, alcance y extensión de los procedimientos de auditoría a aplicar en los entes y organismos dependientes de la administración nacional.

Asimismo, continúa informando que con motivo de la tarea encomendada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, y de conformidad con las facultades conferidas en el artículo 117 de la ley 24.156, de administración financiera y de los sistemas de control del sector público nacional, remitió notas en reiteradas oportunidades, solicitando la siguiente información respecto de la identificación de las partidas presupuestarias:

– Detalle de las asignaciones presupuestarias y sus ejecuciones de todo lo relacionado con el plan integral Matanza-Riachuelo, de acuerdo a lo establecido por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, que pertenezcan a la secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable y de aquellos organismos comprendidos en

el artículo 8° de la ley 24.156. En este último caso, se solicitó identificar los organismos y programas a través de los cuales se llevan a cabo acciones en relación a la ejecución del plan.

– Detalle de los códigos de identificación de las partidas presupuestarias que tengan relación con la ejecución del programa, conforme a lo decidido por la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Para facilitar el control de los fondos, la Autoridad de la Cuenca deberá asignar un código de identificación de las partidas presupuestarias que tengan relación con la ejecución del programa.

Además hace saber sobre los pedidos de información relacionados con la identificación de partidas por parte de la administración pública nacional, conforme el siguiente detalle:

– Nota 43/08-CSCI, de fecha 14/8/2008, dirigida a la entonces Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable y presidenta de la Autoridad Cuenca Matanza-Riachuelo, doctora Romina Picolotti. El requerimiento de información no tuvo respuesta.

– Nota 96/8-RCSCI, de fecha 6/11/2008, dirigida al jefe de Gabinete de Ministros, señor Sergio Massa, en su carácter de coordinador y autoridad de control de las actividades de los ministerios y las distintas áreas a su cargo y el deber de velar por el cumplimiento de las decisiones que emanen del Poder Judicial en uso de sus atribuciones, conforme al artículo 16 del decreto 684/2003. Al no recibir respuesta a este requerimiento, fue reiterado por nota 11/09-RCSCI, de fecha 17/3/2009, con copia al señor presidente de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración del Honorable Congreso Nacional, doctor Nicolás Fernández, sin respuesta.

– Nota 190/10 – Pcsppceyci, de fecha 24/8/2010, dirigida al señor jefe de Gabinete de Ministros, doctor Aníbal Fernández, en su carácter de coordinador y autoridad de control de las actividades de los ministerios y las distintas áreas a su cargo, conforme al artículo 16 del decreto 684/2003. La Jefatura de Gabinete de Ministros solicitó una prórroga, que fue otorgada por la AGN, mediante nota 239/2010 Pcsppceyci, de fecha 5/10/2010, recibiendo con fecha 7/10/2010

respuesta a su pedido de información por nota SCAY EP 601/2010 – JGM.

La información recibida de los ministerios con créditos asignados al plan carecía de un código de identificación o de una apertura programática que permita reflejar en el presupuesto las acciones inherentes al PISA, impidiendo determinar el universo sujeto a control.

– Nota 154/11-AG02, de fecha 4/5/2011, dirigida al señor presidente de la Autoridad Cuenca Matanza-Riachuelo, Juan José Mussi. En respuesta a ello, la ACUMAR por nota 070/11, de fecha 24/5/2011, señaló que determinar un código único de identificación es de imposible cumplimiento dado que el PISA tiene 14 líneas de acción, lo que hace que haya 14 códigos de identificación de las partidas informadas por las jurisdicciones.

Hace saber que el señor presidente de la ACUMAR, con fecha 10/1/2011, solicitó mediante nota ACUMAR 002/11, al jefe de Gabinete de Ministros, dr. Aníbal Fernández, la asignación de un rango de código de actividad a todos aquellos programas vinculados al PISA, con el fin de poder visualizar a través del Sistema Integrado de Información Financiera (SIDIF), los créditos asignados a la Cuenca Matanza-Riachuelo, con su respectiva ejecución presupuestaria y el período de análisis que considere necesario, instruyendo a la Oficina Nacional de Presupuesto para tal fin. La citada nota fue remitida con copias al:

– Secretario de Hacienda del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

– Subsecretario de Coordinación y Control de Gestión del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación.

– Secretario de Determinantes de la Salud y Relaciones Sanitarias del Ministerio de Salud de la Nación.

– Secretaria de Organización y Comunicación Comunitaria del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.

Asimismo, expresa que corresponde mencionar la resolución de fecha 27/5/2011, del Juzgado Federal de Primera Instancia de Quilmes, en los autos caratulados “Auditoría General de la Nación (AGN) s/control presupuestario de ACUMAR” de los autos principales 1/09, caratulados: “Mendoza, Beatriz Silvia y otros c/Estado nacional y otros s/ejecución de sentencia (en autos Mendoza, Beatriz Silvia y otros s/daños y perjuicios; daños derivados de la contaminación ambiental del río Matanza-Riachuelo)”, donde en el punto IV se resolvió:

“Requerir al señor presidente de ACUMAR, doctor Juan José Mussi, dé efectivo cumplimiento a lo establecido en el convenio firmado entre esa autoridad y la AGN, cláusulas primera y segunda, conforme se expresara en el punto 5 b) de los considerandos

precedentes; señalando asimismo que en caso de corresponder, deberá identificar en forma precisa los funcionarios involucrados a nivel nacional, provincial y/o comunal, en la asignación del código único de identificación presupuestaria a efectos de determinar la totalidad de las asignaciones y ejecuciones que conforman el PISA”.

Además, señala que hasta tanto no se instrumente el código de identificación previsto en el considerando 18 del fallo de la CSJN, el PISA contendrá información solamente relevada por ACUMAR y que no podrá ser identificada dentro del SIDIF, de acuerdo a lo estatuido en la ley 24.156, de administración financiera y de los sistemas de control.

Informa que por tal motivo para el ejercicio fiscal 2010, las tareas de auditoría sólo se circunscribieron a los programas contemplados en el PISA que se encuentran identificados en el presupuesto nacional y registrados en el SIDIF (programas 38, 39 y 44), cuya ejecución está a cargo del Servicio Administrativo Financiero 342 de apoyo a la Autoridad Cuenca Matanza-Riachuelo (ACUMAR), que depende de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Como hecho posterior al cierre de las tareas de campo de la auditoría, señala que la ACUMAR ha remitido nota 14/2011 de fecha 15/6/2011 adjuntando copia de la disposición 137 de la Oficina Nacional de Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas de fecha 9/5/2011, a través de la cual el Director de la Oficina Nacional de Presupuesto dispuso modificar la estructura programática de la Jurisdicción 56 Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, SAF 354 Ministerio de Planificación, Inversión Pública y Servicios, OD 604 Dirección Nacional de Vialidad y OD 613 Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento, a los efectos de reflejar en el presupuesto correspondiente al ejercicio 2011 las acciones inherentes al Plan Integral de Saneamiento Ambiental de la Cuenca Matanza-Riachuelo (PISA), estableciendo códigos de actividades para identificar los programas y partidas presupuestarias.

Sobre el particular, la AGN menciona que al cierre de la auditoría, se encontraba registrada parcialmente en el SIDIF la estructura programática con los aspectos modificados por la disposición de la oficina nacional de presupuesto.

Presupuesto PISA Estado nacional:

En base a lo informado por la ACUMAR, el presupuesto PISA correspondiente al Estado nacional, presenta un grado de participación del orden del 84 %, según el siguiente cuadro (ver pág. siguiente):

Dictámenes CABA y provincia de Buenos Aires:

La AGN también requirió el cumplimiento del convenio destinado a reglar las tareas de control, el cual establece lo siguiente:

Fuente de Ingresos Estado Nacional específicos para la Cuenca Matanza – Riachuelo	Inversión Acumulada 2006-2009	2010	2011	Total
ACUMAR	340.772.408	402.570.366	443.525.802	1.186.868.575
Aysa SA	992.856.697	938.869.763	2.591.019.707	4.522.746.167
Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios	3.522.761.185	2.947.077.510	2.149.929.565	8.619.768.261
Ministerio de Salud	294.910	51.651.640	29.936.600	81.883.150
Ministerio de Desarrollo Social	4.455.345.819	1.333.682.784		5.789.028.603
TOTAL	9.312.031.020	5.673.852.062	5.214.411.674	20.200.294.756

– Cláusula 1ª, segunda parte: la ACUMAR deberá proveer a la AGN los dictámenes de los organismos de control de la provincia de Buenos Aires y de la CABA, por los gastos que estas jurisdicciones realicen por sí mismas, destinadas al PISA, para ser incorporados a la presentación que la AGN realice al juzgado de Quilmes.

Al respecto, hace saber que a la fecha del informe, no ha sido puesta a su disposición la información requerida en la cláusula mencionada.

Agrega que por tal motivo, se remitió nota 153/11-AG02, de fecha 4/5/2011, al señor presidente de la autoridad Cuenca Matanza-Riachuelo, doctor Juan José Mussi, en la cual se solicitó la remisión de los dictámenes emanados por los respectivos organismos de control, con relación a los fondos que la provincia de Buenos Aires y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires asignan y ejecutan sobre las obras y servicios comprendidos en el PISA.

En respuesta a lo solicitado, por nota 72/11, de fecha 24/5/2011, la ACUMAR dio traslado de nuestro requerimiento a la provincia de Buenos Aires y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Informa que de igual forma que se señalara en el punto "Identificación de Partidas", aquí también corresponde mencionar lo resuelto por el Juzgado Federal de 1ª Instancia de Quilmes en su decisorio de fecha 27 de mayo del corriente, en el punto II el cual dice: "Requerir al titular del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, y al titular de la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que auditan las asignaciones de obras y servicios comprendidos en el PISA, que en el plazo de diez (10) días acompañen los dictámenes emanados de los respectivos organismos de control, conforme a lo establecido en la cláusula segunda del convenio vigente firmado entre la ACUMAR y la Auditoría General de la Nación."

En el apartado 4. "Comentarios y observaciones", la AGN expresa lo siguiente:

1. Crédito inicial, modificaciones y crédito vigente

Señala que durante el ejercicio 2010, y más precisamente en el transcurso del segundo semestre se realizaron modificaciones que, a nivel global, representaron una baja del orden del 5 %.

2. Evolución del crédito presupuestario período 2007- 2010

Informa que del análisis de la evolución de los niveles de crédito presupuestario para los ejercicios auditados, desagregados por programa, observa que el crédito del ejercicio 2010 se incrementó un 39 % respecto al año 2009 y acumula un crecimiento del 279 % al compararlo con el ejercicio 2007.

3. Evolución crédito vigente 2009 -2010

Hace saber que el incremento del crédito para el ejercicio 2010 se produce en la fuente de financiamiento externa (FF22), que aumentó un 122 %, en tanto que la fuente de financiamiento Tesoro nacional (FF11) disminuyó en un 15 %.

Al programa 38 se le asignó un crédito menor, en tanto que el programa 39 alcanzó un significativo incremento, considerando las dos fuentes de financiamiento.

En el ejercicio 2010 se incorporó el programa 44, como consecuencia del otorgamiento del préstamo del Banco Mundial BIRF 7706-AC, para el financiamiento de obras vinculadas al PISA. El crédito asignado para el ejercicio 2010 a este programa ascendió a \$ 51.747.596.

Señala que si bien el crédito presupuestario creció un 39 % respecto al ejercicio anterior, el gasto devengado no evolucionó en la misma medida, por cuanto el incremento alcanzó el 22 %.

4. Ejecución del gasto: Crédito Vigente y Devengado

Análisis global por programa

Informa que a nivel global surge en el período bajo análisis una ejecución del 61,6 %, inferior a la que se viene observando en los períodos anteriores. En el año 2009 alcanzó el 70 % del crédito vigente.

Agrega que la ejecución del Programa 38, que alcanzó el 90,7 %, incluye en un 15 % los gastos de funcionamiento operativo del servicio administrativo financiero.

El Programa 39 se mantiene en línea con el nivel global de ejecución, en cambio el Programa 44 solamente alcanzó un nivel de ejecución del 5,2 % que impacta en mayor medida en el promedio a nivel global.

Análisis por fuente de financiamiento

En este punto, informa que en cuanto al programa 39, financiado con el crédito BID 1059-OC/AR (FF22) y el Tesoro nacional (FF11), si bien se presenta una elevada ejecución en esta última fuente, en la fuente 22 surge una subejecución del 38,5%, que incide en el promedio final.

En lo que respecta al programa 44, financiado con el crédito del BIRF 7706-AR, vigente desde el 20 de julio de 2010, el total de la ejecución alcanzó un 5,2 %, correspondiente al pago de un reintegro a AYSA por los gastos de consultoría del proyecto de desarrollo sustentable de la cuenca Matanza-Riachuelo.

Análisis por objeto del gasto

Informa que en el programa 39 se verificó que la mayor subejecución se presenta en el inciso 4 -Bienes de Uso, donde se imputan los certificados de obras en ejecución y en el inciso 6 Activos Financieros, en concepto de transferencias por préstamos a la provincia de Buenos Aires para la ejecución de obras.

5. Pruebas de cumplimiento

Informa que se han verificado avances en el cumplimiento de los aspectos formales de los expedientes que respaldan las transferencias a municipios.

6. Servicio de provisión de agua

Mantiene las observaciones formuladas en informes anteriores con respecto a los expedientes de provisión de agua, cuyo beneficiario es Aguas Danone Argentina S.A., en el sentido de que los pagos se continúan instrumentando bajo una modalidad que no está autorizada por la normativa vigente en materia de contrataciones.

7. Grado de avance de las obras en ejecución

En este punto agrega un cuadro en el cual se expone la situación de las obras en ejecución, indicando para

DETALLE OBRAS		EVOLUCIÓN FINANCIERA (en miles de pesos)					GRADO DE AVANCE EN %	
Obra	Proveedor	Valor Inicial	Reajuste Precios	Valor TOTAL	Devengado 31/12/10	Saldo al 31/12/10	Financiero	Físico
Obra 52 "Ampl. Planta Dep. de Afluentes Cloacales Sudoeste de la Matanza"	Decavial CEA Construciones SA UTE	93.538	47.159	140.698	88.097	52.601	63%	63%
Obra 53 "Obras Compl. Sist. Redes Desagües Cloacales en La Matanza"	Supercemento SA	41.103	20.119	61.222	40.100	21.122	65%	69%
Obra 51 " Sistema de Redes Cloacales"	R.Carranza SA.P.Thiele & Cruz SA	50.094	37.461	87.554	38.995	48.559	45%	43%
Obra 51 " Sistema de Redes Cloacales"	Coniper SA - Emico SA	41.945	21.006	62.951	25.535	37.416	41%	40%
Obra 51 "Sistema de Redes Cloacales"	Decavial SA - Cea SA Ing Oresti SRL	54.603	23.212	77.816	48.490	29.326	62%	63%
Totales		294.508	163.471	457.979	267.526	190.453		

cada una el porcentaje acumulado de avance financiero y físico. Además, aclara que la información referida al porcentaje de avance físico fue informada por la ACUMAR en respuesta al requerimiento de la AGN.

8. Ajustes de precios pendientes

Informa que al cierre de la auditoría, se encontraban pendientes de determinar nuevos reconocimientos de mayores costos en las obras en ejecución.

Por otra parte, en el siguiente cuadro, expone las fechas de los últimos ajustes de precios efectuados y los periodos, expresados en meses, que falta considerar hasta el 31/3/2011 (ver cuadro página siguiente):

9. Determinación de atrasos en las obras en curso

En este punto informa que, en base a la información suministrada por ACUMAR y la documentación veri-

N° Obra	Contratista	Denominación	Fecha última Redeterminación de Precios	Cantidad de meses hasta el 31/03/11
51	R. Carranza SA - Petersen Thiele y Cruz SAC (UTE)	Sist. redes cloacales	Nov-09	16
51	Coniper SA - Emico SA	Sist. redes cloacales	Jun-10	9
51	Decavial SAIAC. CEA Construcciones - Ing. Oresti (UTE)	Sist. redes cloacales	Nov-09	15
52	Decavial SAICAC - CEA Construcciones (UTE)	Ampliación planta depuradora de efluentes cloacales sudoeste P. de la Matanza	Mar-10	12
53	Supercemento SAIC	Obras complementarias del sistema de redes de desagües Partido de la Matanza	May-08	34

OBRA N°	Contratista	Fecha Inicio	Fecha Finalización	Final con prórroga	Atraso al 31/12/2010
51	R. Carranza S.A - P. Thiele y Cruz	27/04/09	17/12/10	31/03/11	14 días
51	Emico SA	21/04/09	14/08/10	31/03/11	139 días
51	Decavial- Cea Cons.-Ing. Oresti	21/04/08	13/10/10	31/03/11	79 días
52	Decavial-CEA Construc. SA	21/12/07	11/08/10	31/03/11	507 días
53	Supercemento SAIC	01/06/07	21/01/09	31/01/11	709 días

ficada en los expedientes, determinó los atrasos que presentan las obras en curso, desde la fecha original de terminación establecida en los contratos, hasta el 31/12/2010, lo cual expone en el siguiente cuadro (ver página siguiente):

Asimismo, señala que las fechas de prórroga, aprobadas para la finalización de todas las obras, exceden al 31-12-10, incrementándose en consecuencia, los días de atraso expuestos en el cuadro.

10. Limpieza de márgenes-convenio de ACUMAR con AySA S.A.

Informa que en diciembre de 2009 se firmó un convenio marco entre AySA S.A y la ACUMAR para el proyecto limpieza de márgenes. Conforme lo estipulado en la cláusula 6ª del citado convenio, el proyecto será desarrollado a través de protocolos complementarios. La cláusula 4ª del protocolo complementario 1º, firmado juntamente con el acuerdo marco, establece que la ACUMAR se obliga a transferir a AySA S.A la suma de \$ 40.000.000 en concepto de adelanto y fija un cronograma de transferencias mensuales para el primer cuatrimestre del año 2010.

Continúa informando que, asimismo, en el protocolo complementario 2, de enero de 2010, se establecen las condiciones para la transferencia, ejecución y rendición de fondos, estipulando con respecto a las rendiciones,

que las mismas deben ser realizadas cada 60 días a partir de la primera transferencia de fondos.

Expresa que de la verificación de la documentación respaldatoria del expediente, surgieron las siguientes observaciones:

En general, las rendiciones efectuadas por AySA S.A presentan diversas inconsistencias, tales como: facturas de tipo A –expresamente prohibidas por el protocolo-, facturas con retenciones rendidas por el neto cuando corresponde rendir el total, gastos que no figuran en el protocolo o convenio, entre otras. Se observa en el expediente la existencia de rendiciones, rechazos, correcciones y nuevas presentaciones.

– Como consecuencia de lo expuesto anteriormente, existen dificultades para realizar una tarea de control ordenada y metódica.

– No se encuentra agregada documentación respaldatoria por la suma de \$ 13.706.120. No obstante, a fojas 1.781 del expediente JGM 53590/2010 se dan por aprobadas rendiciones por un total de \$ 45.108.127,25, de las cuales solo se encuentran agregadas por un total de \$ 31.402.008 (neto de correcciones).

– No consta que la ACUMAR haya ejercido su derecho de auditoría sobre la cuenta bancaria especial, a nombre de AySA S.A, de acuerdo con lo previsto en el inciso b), cláusula segunda del protocolo complementario 1º.



Protocolo		Devengado		Transferido		Rendición de Cuentas		
Fecha	Importe	Fecha	Importe	Fecha	Importe	Fecha	Rendición al	Importe
07/12/09	40.000.000	31/12/09	40.000.000	05/02/10	12.000.000	05/04/10	28/02/10	11.592.572
01/10/10	20.000.000	30/09/10	7.000.000	16/02/10	14.000.000	02/08/10	31/05/10	7.293.889
01/02/10	20.000.000	27/12/10	29.100.000	23/02/10	14.000.000	30/08/10	31/07/10	16.089.974
01/03/10	20.000.000	27/12/10	3.900.000	19/10/10	3.500.000	Ajuste del SAF		-3.574.427
01/04/10	20.000.000			26/10/10	3.500.000	Sin documentación Agregada		13.706.120
				27/01/11	3.900.000			
				27/01/11	29.100.000			
	120.000.000		80.000.000		80.000.000			45.108.128

– Se advierte cierta vaguedad y laxitud en las cláusulas de los protocolos, correspondientes a responsabilidades, plazos y aspectos de control, indispensables para una ejecución eficiente y que posibilite la función de contralor.

Agrega que verificó que se transfirieron a AySA SA un total de \$ 80.000.000, sobre los cuales se presentaron rendiciones por el 56 %, con las salvedades indicadas precedentemente.

En el cuadro siguiente expone el detalle de la evolución y cumplimiento de la rendición (ver cuadro):

11 Transferencias a municipios

Informa el órgano de control externo que de la compulsa de los expedientes de la muestra surgieron los siguientes comentarios:

– Con relación al informe anterior, las rendiciones de cuentas realizadas por los municipios, han experimentado una mejora en cuanto a su presentación formal y la documentación que se adjunta.

– El cumplimiento de los plazos para las presentaciones de las rendiciones de cuentas, si bien ha tenido una evolución favorable, aún continúa siendo elevado el porcentaje de las que se realizan fuera de término.

– Existen transferencias que no han sido rendidas y que formalmente no se encuentran vencidas. Sin embargo, las condiciones para su rendición resultan tan flexibles y confusas que se torna dificultoso determinar los plazos de vencimiento.

– Resalta que la finalidad de toda rendición de cuentas es la de controlar el correcto uso de fondos en determinado tiempo. Cuando alguna de esas dos variables se torna difusa se pierde el objetivo de control de dicha carga administrativa.

– Del análisis de los expedientes alcanzados en las muestras de auditoría para el periodo 2007-2010 surge que, del total de fondos convenidos en base a los protocolos firmados con los municipios, se ha devengado y transferido un 80 %, del cual se encuentra rendido el 35 %.

12. Contrato de alquiler oficinas Montes de Oca

Reitera la observación respecto a que los pagos mensuales se realizan fuera de los términos contractuales, generando de esta manera intereses.

13. Recursos financieros disponibles del contrato de préstamo 1.059/OCAR BID.

Informa que de acuerdo a la información que surge del sistema de gestión y administración de la deuda pública (SIGADE) al 31/12/2010, los desembolsos totalizan u\$s 76.479.037,58 y representan una ejecución del 76,48 % desde el inicio del contrato. El remanente pendiente de utilizar, asciende a u\$s 23.520.962,42.

14. Recursos financieros disponibles del contrato de préstamo 7.706-AR BIRF.

Hace saber que el préstamo entró en vigencia el 20/7/2010 y verificó que se encuentra incorporado al sistema de gestión y administración de la deuda pública (SIGADE). Agrega que al 31/12/2010 los desembolsos totalizaban u\$s 4.100.000, de los cuales u\$s 2.000.000 fueron desembolsos efectivos y el resto corresponde a la capitalización de las comisiones de inicio.

La ejecución del ejercicio fue de \$ 2.670.909 correspondiente al reintegro a AYSA S.A por el pago de gastos de consultoría del programa 44 Proyecto de Desarrollo Sustentable de la Cuenca Matanza”.

En el apartado “Conclusiones”, la AGN expresa lo siguiente:

1. En el periodo 1° de enero al 31/12/2010 surge un porcentaje de ejecución presupuestaria del 61,6 %. Del análisis individual por programa, se observa que el programa 38 tuvo una ejecución del 91 %, el programa 39 alcanzó el 61,5 % y el programa 44 solo un 5,2 %.

2. Con relación al servicio de provisión de agua, cuyo beneficiario es Aguas DANONE Argentina se mantienen las observaciones de informes anteriores, en el sentido que la instrumentación de los pagos no se encuadra en la normativa vigente en materia de contrataciones.



3. Las rendiciones efectuadas por AySA S.A presentan diversas deficiencias, que dificultan las tareas de control en forma ordenada y metódica.

No se encontraba agregada documentación respaldatoria por \$ 13.706.120. Los fondos transferidos a AySA SA ascendieron a \$ 80.000.000, de los cuales fueron rendidos el 56 %, con las salvedades indicadas en el punto 10 del apartado “Comentarios y observaciones”.

4. En cuanto a las rendiciones efectuadas por los municipios, si bien se advierten mejoras en la documentación remitida y en los plazos de las presentaciones, sigue siendo elevado el porcentaje de las rendiciones que se entregan fuera de término.

El seguimiento de los expedientes que componen las muestras verificadas en el periodo 2007-2010, permite concluir que del total de fondos acordados, se ha devengado y transferido a los municipios un 80 %, de los cuales solamente el 35 % ha sido rendido, según detalle en el punto 11. del apartado “Comentarios y observaciones”.

5. Se encuentra pendiente el reconocimiento de los mayores costos, en función de la redeterminación de precios, en las obras en ejecución.

6. Existen atrasos en la ejecución de las obras en curso, de acuerdo a la fecha original de terminación establecida en los contratos.

7. Según la información del SIGADE, el préstamo 1.059/OC-AR BID se encuentra ejecutado en un 76,48 % y los fondos pendientes de desembolso al 31/12/2010 ascienden a u\$s 23.520.962,42.

8. El préstamo 7.706-AR BIRF entró en vigencia el 20/7/2010. Al 31/12/2010 los desembolsos totalizaban u\$s 4.100.000 de los cuales u\$s 2.000.000 fueron desembolsos efectivos y el resto corresponde a la capitalización de las comisiones de inicio. La ejecución del ejercicio fue de \$ 2.670.909 en concepto de reintegro a AySA S.A por el pago de gastos de consultoría del programa 44 Proyecto de Desarrollo Sustentable de la Cuenca Matanza.

Asimismo, informa que del examen practicado sobre los estados contables al 31/12/2010 de la autoridad cuenca Matanza Riachuelo, han surgido algunas observaciones y recomendaciones que efectúa a ACUMAR para su conocimiento y acción futura.

Señala que la tarea realizada consistió principalmente en:

- Relevamiento de la organización y funcionamiento administrativo financiero del ente.

- Aplicación de procedimientos de revisión analítica a los diferentes componentes y elementos de los saldos contables.

- Aplicación de pruebas de cumplimiento y sustantivas en base a muestras seleccionadas.

- Entrevistas con los funcionarios responsables de los sectores involucrados.

- Revisión de las actas del consejo directivo y del consejo ejecutivo.

- Análisis de la normativa regulatoria emitida por el organismo

Además, destaca que el alcance de la tarea no tuvo como objetivo principal evaluar el sistema de control interno, ya que la revisión no fue planificada con este propósito; y que el trabajo desarrollado consistió básicamente en evaluar los controles que tienen efecto sobre la información contable-financiera generada por la entidad y que pueden, por lo tanto, afectar los saldos finales de los estados contables al cierre del periodo auditado.

La AGN formula las siguientes observaciones y recomendaciones

1. Financiamiento artículo 9° de la ley 26.168

La ley 26.168 en su artículo 9° establece el financiamiento para la ACUMAR a través de un fondo de compensación ambiental, el cual se integrará con los siguientes recursos:

- Asignaciones presupuestarias que efectúe el gobierno nacional.

- Fondos recaudados en concepto de multas, tasas y tributos que establezcan las normas.

- Indemnizaciones de recomposición que se fijen en sede judicial.

- Subsidios, donaciones o legados.

- Otros recursos que asigne el Estado nacional, la provincia de Buenos Aires y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

- Créditos internacionales.

Hace saber que en abril de 2010 se constituye el fondo de compensación ambiental a partir de un aporte de la Subsecretaría de Recursos Hídricos por la suma de \$ 23.000.000 y que el 17/6/2010 la ACUMAR aprobó por medio de su consejo directivo instrumentar un fideicomiso para administrar dicho fondo. Asimismo, que el 20/9/2010 se firma un contrato entre la ACUMAR en su carácter de beneficiario y fiduciante y el BAPRO Mandatos y Negocios SA como agente fiduciario.

Informa que de la lectura de las actas del consejo directivo surge que, con fecha 5/7/2010 la provincia de Buenos Aires se comprometió a aportar \$ 5.000.000 y \$ 80.000.000, para los ejercicios 2010 y 2011, respectivamente, y que a la fecha de cierre del ejercicio no fue ingresado lo comprometido para el 2010. En cuanto a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en ese mismo acto informó que para el ejercicio 2010 no realizará aportes dinerarios y para el ejercicio 2011 se compromete hacer las gestiones necesarias ante la Legislatura a fin de destinar \$ 25.000.000.

Continúa diciendo que al cierre del ejercicio los aportes al fondo de compensación ambiental ascendieron a \$ 42.923.860, quedando pendiente de pago la suma de \$ 19.923.860, a efectivizarse en el ejercicio 2011. Este importe se encuentra expuesto en Cuentas



a Cobrar en la cuenta Aportes del Estado nacional no transferidos.

Agrega que en el mes de julio el consejo directivo aprobó el reglamento para la integración de aportes al fondo de compensación ambiental en el cual se expresa la necesidad de firmar un acta acuerdo con las jurisdicciones que conforman el ente.

Recomendación de la AGN

Se recomienda que el consejo directivo arbitre los mecanismos para alcanzar los acuerdos con las jurisdicciones, que permitan establecer el nivel de financiamiento del ente, necesario para cumplimentar con sus objetivos.

Opinión del auditado

Manifiesta que la regularidad en el flujo de recursos a incorporar al Fondo de Compensación Ambiental se encuentra garantizada, principalmente, por el compromiso de las jurisdicciones a realizar los aportes a que se comprometen en el seno del consejo directivo del organismo y que en este sentido, las jurisdicciones intervinientes han incluido en sus respectivos presupuestos vigentes partidas destinadas específicamente a realizar transferencias a ACUMAR para financiar el desarrollo de las acciones que les son propias.

En el caso del Estado nacional, dichas partidas se encuentran encuadradas en el presupuesto, dentro de la jurisdicción 91 Obligaciones a Cargo del Tesoro, programa 99 "Otras asistencias financieras", por un monto de \$ 203.000.000, y dentro de la Jurisdicción 25 Jefatura de Gabinete de Ministros, programa 38 Programa Integral Cuenca Matanza-Riachuelo, por un monto de \$ 59.428.814.

En el caso de la provincia de Buenos Aires, las partidas destinadas al financiamiento de las acciones a desarrollar por ACUMAR se encuadran en su presupuesto general dentro de la jurisdicción 08 Ministerio de Economía, Jurisdicción Auxiliar 02 Obligaciones del Tesoro y Créditos de Emergencia, por un monto de \$ 80.000.000.

En el caso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las partidas destinadas a ACUMAR se encuadran su presupuesto reconducido 2011 dentro de las Jurisdicciones 30 Ministerio de Desarrollo Urbano, 35 Ministerio de Ambiente y Espacio Público, por un total de \$ 25.000.000.

Señala que la información brindada corresponde a hechos posteriores al ejercicio auditado.

2. Recursos y aplicaciones de fondos

2.1. Recursos

Informa que los recursos que ingresaron al ente al 31/12/2010 ascendieron a \$ 23.019.402,10, de los cuales la suma de \$ 23.000.000 fueron aportes realizados por el Estado nacional a través de transferencias efectuadas por la subsecretaría de recursos hídricos y \$ 19.402,10 provenientes de recursos propios clasificados como Otros Ingresos.

2.2. Aplicaciones de fondos

Informa que los fondos aplicados totalizaron \$ 20.864.456, de los cuales el 53,95 % correspondieron a gastos en personal, mientras que el 19,11 % se aplicaron a anticipos de convenios de colaboración para la contratación de los siguientes servicios:

Control, muestreo y análisis de efluentes de establecimientos industriales.

APLICACIONES		
	Porcentual	Montos
Anticipos convenios	19,11	3.986.558
Gastos en personal	53,95	11.256.802
Fondo fiduciario	0,48	100.000
Compra bienes de uso	5,95	1.241.679
Compra de Bienes y Servicios	20,51	4.279.417
	100,00	20.864.456
Disponibilidades		2.154.944
		23.019.400

Monitoreo de calidad de agua superficial y sedimentos.

Inspección con cámara de video del estado de los pozos de monitoreo de aguas subterráneas.

En el siguiente cuadro detalla la incidencia de cada rubro en el total de las erogaciones:

Opinión del auditado

Sin comentarios que formular.

3. Aspectos organizacionales

Observación

Informa que en marzo de 2010 se publicó la resolución 3/10, modificatoria de la resolución 98/09, que aprueba la estructura organizativa actual, la cual quedó establecida hasta el nivel de las coordinaciones, sin definir por debajo de este rango una estructura orgánica funcional a efectos de asignar funciones específicas.



Asimismo, que con posterioridad, se han dictado normas a efectos de regular el funcionamiento de determinadas áreas: reglamento de compras y contrataciones, reglamento interno de uso de fondos y reglamento general y particular de recursos humanos.

Al respecto, señala que si bien este último reglamento estableció los procedimientos y las funciones específicas de las distintas áreas de la coordinación creando unidades operativas, aún no funcionan acorde a lo establecido en el citado reglamento.

Finaliza señalando que las demás coordinaciones dependientes de la dirección general administrativa financiera, no disponen de los respectivos reglamentos.

Recomendación de la AGN

Se considera conveniente que el ente defina su organigrama hasta el último nivel de responsabilidad y elabore la totalidad de los reglamentos para establecer las diferentes relaciones jerárquicas y funcionales.

Lo señalado anteriormente se orienta a fortalecer el ambiente de control en el ente, toda vez que permite a los miembros de la organización que puedan conocer claramente sus deberes y responsabilidades. Ello impulsa a usar la iniciativa para enfrentar y solucionar los problemas, actuando siempre dentro de los límites de su autoridad.

Opinión del auditado

Sobre este comentario la ACUMAR señala que en febrero de 2010 se inició con la universidad de La Matanza el manual de puestos y perfiles para la ACUMAR, el cual conformaría la estructura de puestos básicos del organismo, permitiendo saber cuándo se necesite sustituir personal, qué tareas, qué nivel de sueldo y qué, requerimientos tiene el puesto a cubrir; asimismo, que el preliminar se terminó en julio de 2010 y el definitivo se encuentra en análisis en el ámbito del consejo ejecutivo.

No obstante, destaca que se está llevando a cabo una auditoría de personal con la universidad de San Martín (UNSAM), a fin de establecer un estado de situación respecto de la planta de personal actual del organismo y determinar las necesidades para el correcto funcionamiento del mismo.

4. Procesamiento de la información

Observaciones

4.1. Información contable

Informa que dada la magnitud del organismo auditado, en el ejercicio analizado no se ha implementado un software que contenga las aplicaciones suficientes para cubrir sus necesidades. En tal sentido, las operaciones se procesaron en forma manual con la asistencia de los programas básicos de Microsoft Office y un programa denominado Omicron Systems.

Por otra parte, hace saber que con posterioridad al cierre del ejercicio contable, el ente inició la puesta en marcha del sistema UEPEX (Unidades Ejecutoras de Préstamos Externos), el cual se encuentra en paralelo

con el sistema de procesamiento detallado precedentemente.

4.2. Sistema de control banda horaria

Informa que actualmente se ha implementado un sistema de control de banda horaria, quedando pendiente de implementarlo en las sedes de la Boca, Cañuelas y Esteban Echeverría.

4.3. Sistema de liquidación de haberes

Informa que el ente puso en marcha durante el mes de diciembre un sistema de liquidación de haberes denominado MEMOSOFT, discontinuando la modalidad de liquidación a través de planillas excel.

Recomendaciones de la AGN:

Adoptar las medidas necesarias para que el sistema contable garantice los controles de acceso lógico y la continuidad de operaciones con el objeto de minimizar el riesgo operacional.

En cuanto al control horario del personal, se recomienda la puesta en marcha del sistema en las restantes sedes, a efectos de una adecuada administración de los recursos humanos del ente.

Opinión del auditado

Con relación al procesamiento de la información el auditado expresa que: en relación al sistema de control de banda horaria, a la fecha se encuentra en condiciones de uso en la sede de esmeralda 255 y de Av. Almirante Brown 1378 CABA y en la sede de San Martín 320.

Asimismo, en la sede de Esteban Echeverría y Cañuelas, se implementó un sistema de control por planilla firmada por los agentes y sus superiores.

Por otra parte, señala que a fin de informatizar contablemente al organismo, alcanzó un acuerdo con el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación para obtener el permiso de uso del sistema UEPEX (Unidades Ejecutoras de Préstamos Externos), el cual se ajusta a las necesidades del organismo; y que a la fecha, el sistema UEPEX se encuentra operativo.

5. Movimiento de fondos de cajas chicas y caja especial

Observaciones

El reglamento Interno de uso de fondos no prevé procedimientos de control, tales como normas sobre el modo y frecuencia de la reposición de cajas chicas y la caja especial.

Recomendaciones

Se sugiere estipular formalmente el modo y frecuencia de la reposición de fondos (período fijo, semanal, mensual, etc.), o bien establecer un nivel mínimo del fondo que indique su reposición automática.

Opinión del auditado

Informa que la dirección general administrativa financiera, ha dispuesto que la reposición de las cajas chicas se realice cuando las mismas lleguen al 80 % de su ejecución.

6. Legajos del personal

Observación

Informa que de la revisión realizada en los legajos que integraron la muestra seleccionada, surgieron las siguientes observaciones:

No existen constancias de los exámenes preocupacionales.

Ausencia de documentación relativa a: declaración patrimonial, telegramas de renuncia, declaración de incompatibilidad.

Recomendación de la AGN

Se recomienda relevar en forma integral los legajos de todo el personal y reclamar la documentación faltante a través de notificación por escrito, de manera de completar los requisitos que exige la normativa vigente para la liquidación de haberes.

Asimismo, se sugiere que se realicen los exámenes preocupacionales del personal, a fin de resguardar al organismo de eventuales demandas judiciales

Opinión del auditado:

Responde el ente informando que respecto de los exámenes preocupacionales, los mismos se están realizando con la empresa Alfamédica SRL a fin de cumplimentar lo establecido con la normativa vigente y resguardar al organismo de eventuales demandas judiciales.

Agrega, en relación a los legajos, que las documentaciones faltantes fueron recuperadas y anexadas a los legajos correspondientes. Asimismo, resalta que se ha implementado el Sistema Integral de Gestión de Recursos Humanos, por medio del cual se pudo digitalizar todos los legajos del organismo a fin de facilitar el manejo de la información.

7. Bienes de uso

Observaciones

Informa que con relación a los bienes de uso, se detectaron las siguientes situaciones:

El inventario tiene incorporado grupos de bienes sin identificar en detalle la especificación y cantidad de unidades, lo cual dificulta el ingreso de las altas y bajas como así también la toma de inventario.

No incluyen en el inventario los bienes cedidos por terceros.

Al 31/12/2010, no surgen evidencias de la titularidad del inmueble donde desarrolla sus actividades.

En los anexos III y IV a los estados contables, correspondientes a Bienes de Uso y Bienes Intangibles, respectivamente, no se indican las alícuotas de amortización de los bienes.

Recomendaciones

Adoptar medidas tendientes a generar una adecuada administración del inventario de bienes muebles y con relación a la observación referida a bienes inmuebles que hace uso la entidad, se formalice la modalidad jurídica de los mismos, identificando en notas a los estados contables esta situación.

Por otra parte, respecto a los cuadros anexos de Bienes de Uso y Bienes Intangibles se considera conveniente exponer las alícuotas de amortización utilizadas para cada tipo de bienes.

Opinión del auditado

Expresa que durante el ejercicio 2011, para la sede administrativa central, el ministerio de planificación federal, inversiones públicas y servicios otorgó para su uso y goce las instalaciones del edificio ex YPF de Esmeralda 255, pisos 1, 2 y 13.

En cuanto a los anexos III y IV de los estados contables correspondientes a Bienes de Uso y Bienes Intangibles, informa que en el ejercicio 2011 se incorporarán las alícuotas de amortización sugeridas. Asimismo, consigna que si bien no se habrían explicitado en los anexos mencionados, el criterio de depreciación de bienes responde a lo establecido en la norma TTN 11.3 de junio del 2006 del tribunal de tasaciones de la Nación referente a la valuación de bienes muebles.

En el apartado “Plan integral de saneamiento ambiental PISA” la AGN informa lo siguiente:

1. Identificación de códigos presupuestarios

Observaciones

Informa que la ACUMAR no ha dado cumplimiento con la identificación de las partidas presupuestarias afectadas al plan de saneamiento de la cuenca, conforme lo decidido por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en el considerando 18, de la sentencia dictada en la causa M. 1569 XL “Mendoza, Silvia Beatriz y otros c/Estado nacional y otros s/daños y perjuicios (derivados de la contaminación ambiental del río Matanza-Riachuelo)”, con fecha 08/7/2008.

Señala que, de igual forma no ha cumplimentado lo prescripto en la cláusula segunda del convenio entre la ACUMAR y la AGN, el cual expresa: “La ACUMAR, deberá identificar las partidas presupuestarias de los entes y organismos que dependan exclusivamente de la administración nacional involucradas en el plan integral de saneamiento, bajo la condición que las jurisdicciones expongan con una apertura programática identificada en cada uno de sus presupuestos los créditos presupuestarios destinados a tal fin...”

Asimismo, expresa que tampoco ha cumplimentado lo resuelto por el Juzgado Federal de 1° Instancia de Quilmes, con fecha 27/5/2011, en los autos caratulados “Auditoría General de la Nación (AGN) s/Control presupuestario de ACUMAR” de los autos principales 1/09, caratulado: “Mendoza, Beatriz Silvia y otros c/ Estado Nacional y otros s/Ejecución de sentencia (en autos Mendoza, Beatriz Silvia y otros s/Daños y perjuicios; daños derivados de la contaminación ambiental del río Matanza-Riachuelo)”, donde en el punto IV se resolvió: “Requerir al señor presidente de ACUMAR, Dr. Juan José Mussi, de efectivo cumplimiento a lo establecido en el convenio firmado entre esa autoridad y la AGN...”

Destaca que esta situación impide efectuar un adecuado control y seguimiento de todos los programas que conforman el PISA.

No obstante, como hecho posterior a la finalización de la auditoría, señala que la ACUMAR ha remitido nota 14 de fecha 15/6/2011 adjuntando copia de la disposición 137 de la oficina nacional de presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas de fecha 09/5/2011, a través de la cual el Director de la Oficina Nacional de Presupuesto dispuso modificar la estructura programática de la Jurisdicción 56 Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, SAF 354 Ministerio de Planificación, Inversión Pública y Servicios, OD 604 Dirección Nacional de Vialidad y OD 613 Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento, a los efectos de reflejar en el presupuesto correspondiente al ejercicio 2011 las acciones inherentes al plan integral de saneamiento ambiental de la cuenca Matanza Riachuelo (PISA), estableciendo códigos de actividades para identificar los programas y partidas presupuestarias.

Al respecto, expresa que cabe mencionar que al 10/06/2011 se encontraba registrada parcialmente en el SIDIF la estructura programática con los aspectos modificados por la disposición de la oficina nacional de presupuesto.

Recomendaciones de la AGN

Completar las acciones que permitan implementar e informar el código único de identificación presupuestaria para la totalidad de las asignaciones y ejecuciones que conforman el PISA, en base al manual de clasificaciones presupuestarias de la administración nacional, todo ello conforme lo requerido por la Corte Suprema de Justicia de la Nación y lo establecido en el convenio ACUMAR-AGN.

A razón de lo expuesto, es importante recordar que las clasificaciones presupuestarias contenidas en el SIDIF son instrumentos normativos que agrupan los recursos y gastos de acuerdo a ciertos criterios, cuya estructuración se basa en el establecimiento de aspectos comunes y diferenciados de las operaciones gubernamentales que permite procesar en forma integrada y automática la información financiera pública.

La efectiva concreción de esta recomendación permitirá a la Auditoría General de la Nación identificar el total enunciado en el PISA y en consecuencia proceder a su revisión, según lo acordado en el convenio antes mencionado.

2. Control jurisdiccional CABA, Provincia de Buenos Aires.

Observaciones

Informa que a la fecha de cierre de las tareas de campo la ACUMAR no ha dado cumplimiento con lo previsto en el convenio de auditoría celebrado oportunamente en lo referente a la cláusula primera la cual expresa: “Las partes sin alterar sus respectivas competencias, acuerdan las siguientes obligaciones con

la finalidad de dar cumplimiento a lo requerido por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, y con el objeto de realizar el control de la asignación de los fondos que reciba la ACUMAR por parte del Estado nacional, la provincia de Buenos Aires, y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

A ese fin, la ACUMAR deberá proveer a la AGN, los informes de auditoría con los dictámenes de los organismos de control de la provincia de Buenos Aires y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por los gastos que estas jurisdicciones realicen por sí mismas, destinados al plan integral de saneamiento de la cuenca Matanza-Riachuelo, para ser incorporados a la presentación que esta AGN deberá realizar ante el Juzgado Federal de Quilmes.

Por otra parte, destaca que la ACUMAR a casi 2 años de haberse formalizado este convenio, no estructuró los mecanismos necesarios para cumplir con lo acordado.

Recomendaciones de la AGN

La ACUMAR debe instrumentar las acciones necesarias para contar con los dictámenes emitidos por los organismos de control de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y provincia de Buenos Aires, que afecten las partidas presupuestarias ejecutadas en las jurisdicciones, en obras y servicios comprendidos en el PISA con el objeto de poder incluirlos dentro de nuestros informes para las presentaciones que deben realizarse ante el Juzgado Federal de Quilmes.

3. Indicadores sobre la gestión presupuestaria del PISA

Observaciones:

Informa que las catorce líneas de acción que componen el presupuesto PISA a nivel global, son las que a continuación se detallan:

Sistema de indicadores (medición de cumplimiento de los objetivos)

Sistema de información pública

Fortalecimiento institucional de la ACUMAR

Ordenamiento ambiental del territorio

Educación ambiental

Plan sanitario de emergencia

Monitoreo de la calidad de agua, sedimentos y aire

Urbanización de villas y asentamiento precarios

Expansión de la red de agua potable y saneamiento cloacal

Desagües pluviales

Limpieza de márgenes

Contaminación de origen industrial

Saneamiento de basurales

Polo petroquímico Dock Sud

Hace saber que la memoria de los estados contables de la ACUMAR, señala “que se confecciona un presupuesto en el que se sintetiza y consolida la información



sobre los créditos presupuestarios que se asignaron a las diferentes carteras u organismos de cada jurisdicción a los efectos de posibilitar el desarrollo de cada tarea, incluida en las diferentes líneas de acción del PISA; no obstante, no se presentan indicadores sobre el seguimiento de las acciones definidas en el plan.

Al respecto, entiende que la memoria debería contener todos los indicadores vinculados con la gestión del PISA, permitiendo establecer el grado de cumplimiento de las acciones definidas en dicho plan, vinculándolos con la ejecución presupuestaria de los créditos asignados a las tres jurisdicciones y la comparación entre los objetivos previstos y los resultados alcanzados, tanto a nivel general como sectorial.

Recomendación de la AGN

Elaborar y exponer indicadores de gestión que permitan poder llevar adelante el seguimiento y control de las acciones contempladas en el plan integral de saneamiento ambiental.

Opinión del auditado

Manifiesta que las actividades desarrolladas en el marco del plan integral de saneamiento ambiental (PISA) se encuentran contempladas, por un lado, en el presupuesto general de cada jurisdicción y, por otro, en el presupuesto propio de ACUMAR.

Los recursos incluidos en el presupuesto general de cada jurisdicción, son ejecutados de forma directa por cada organismo/cartera responsable de dichas acciones, dado que resultan de su competencia exclusiva.

Por su parte, el Fondo de Compensación Ambiental (FCA), según lo establecido por la ley 26.168, tiene disponibilidad de recibir recursos provenientes de diferentes fuentes, todo lo cual se destina a financiar las acciones que desarrolla el organismo, y que se encuentran contempladas en su propio presupuesto de gastos.

Identificación de los recursos afectados a la ejecución de la sentencia:

Cada jurisdicción tiene identificadas todas las actividades y obras vinculadas a la CMR.

Expresa que con dicha información ACUMAR confecciona un presupuesto PISA en el que se sistematiza y consolida la información sobre los créditos presupuestarios que asigna cada jurisdicción, para realizar acciones destinadas al cumplimiento de la sentencia.

Sigue informando el auditado que este presupuesto PISA permite realizar un seguimiento, evaluación y control de las inversiones planificadas por cada jurisdicción y por ACUMAR de forma separada, y en conjunto, así como del grado de avance en la ejecución de los planes incluidos en el PISA.

Respecto de la opinión expuesta por el auditado la AGN expresa es dable destacar que recién en el ejercicio 2011 a través de la resolución 137 de mayo de 2011 el director nacional de la oficina nacional de prepuesto ha permitido identificar las partidas presupuestarias en el sistema integrado de información financiera (SIDIF), relativas al cumplimiento de la sentencia de la Corte Suprema de la Nación en la jurisdicción 56 Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios SAF 354; Ministerio de Planificación federal, Inversión pública y Servicios OD-604, Dirección Nacional de Vialidad y el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento OD-613.

El auditado informa que se establecerá un procedimiento para que los organismos de control de las jurisdicciones de la provincia de Buenos Aires y Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el ámbito de sus competencias, provean a la AGN sus respectivos informes de auditoría.

Agrega que a través de la resolución 566/2010, aprobó su sistema de indicadores que cuenta con indicadores de gestión, de resultado y de impacto.

Asimismo, señala que incorporará en la próxima memoria a realizar por el organismo, un apartado que cuente con el estado de situación del mencionado sistema.

Nicolás A. Fernández.

ANTECEDENTES

Ver expedientes 5.930-D-2011, 310- O.V.- 2011 y 311- O.V.-2011.

